



ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**SITUACIÓN JURÍDICA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO
SEGMENTOS 4 Y 5 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 645-2021-F**

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de Investigación:

Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad

Autor:

Juan Pablo Toscano Holguín

Director:

Dr. Diego Gonzalo Coca Chanalata

Ambato – Ecuador

Septiembre 2022

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO
HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

SITUACION JURIDICA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
SEGMENTOS 4 Y 5 EN RELACION A LA RESOLUCION 645-2021-F

Línea de Investigación:

Derecho, Participación, Gobernanza, Regímenes Políticos e Institucionalidad

Autor:

Juan Pablo Toscano Holguín

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

Linda de las Mercedes Amancha Chiluisa, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

Mentor Marcelo Meléndez Torres, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

f. 

Hugo Rogelio Altamirano Villaroel, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. 

 Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
**SECRETARIA GENERAL
PROCURADURIA**

Ambato – Ecuador

Septiembre - 2022

 Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
BIBLIOTECA

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: **JUAN PABLO TOSCANO HOLGUÍN**, con CC: **180511173-7**, autor del trabajo de graduación intitulado: **“SITUACION JURIDICA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO SEGMENTOS 4 Y 5 EN RELACION A LA RESOLUCION 645-2021-F”**, previa a la obtención del título profesional de **Abogado**, en la escuela de **Jurisprudencia**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad

Ambato, septiembre 2022



JUAN PABLO TOSCANO HOLGUÍN
CC. 180511173-7

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero agradecer a Dios, a su Madre y Reina del Cielo por guiar e iluminar siempre este camino a la culminación de esta bella etapa de mi vida.

También, a mi madre María Teresa y a mi padre Patricio, quienes son la razón principal de este logro, porque, siempre confiaron en mí y por ser siempre mi gran ejemplo.

A mis hermanos Christian y Sebastián por ser mi apoyo incondicional y por animarme a cumplir siempre mis metas y anhelos.

A todos mis amigos y compañeros que han sabido ser ayuda en todos los momentos de esta carrera.

A mi tutor, el Doctor Diego Coca por sus conocimientos y consejos brindados para la correcta culminación del presente trabajo de investigación.

JUAN PABLO TOSCANO HOLGUIN.

DEDICATORIA

A Dios por su amor infinito

A mi madre por darme la vida y enseñarme a vivirla

A mi padre por su sacrificio y gran sabiduría

A mis hermanos por su paciencia y alegría

A Ella, por ser el amor de mi vida

Gracias totales.

JUAN PABLO TOSCANO HOLGUIN.

RESUMEN

El objetivo primordial de la presente investigación es establecer si la resolución 645-2021-F emitida por la Junta Monetaria del Ecuador modifica o altera la situación jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5. La resolución establece el capital mínimo que tendrán las cooperativas de todos los segmentos hasta diciembre del 2022. Esta investigación es de clase cualitativa, tiene un alcance descriptivo, se cimienta en los métodos práctico dogmático y teórico inductivo-deductivo. Se utilizó la modalidad bibliográfica-documental y de campo, en cuanto a esta, se lo hizo por medio de entrevistas con muestreo no probabilístico, mismas, que fueron aplicadas en materia de la economía popular y solidaria a gerentes de cooperativas. Los resultados anhelados de esta investigación radican en el cumplimiento o incumplimiento del capital social mínimo establecido por el ente regulador a las cooperativas de ahorro y crédito; y también, en si la resolución afecta o no a la economía popular y solidaria.

Palabras claves: economía popular y solidaria, situación jurídica, capital social.

ABSTRACT

The main objective of this research is to establish whether Resolution 645-2021-F issued by the Monetary Board of Ecuador modifies or alters the legal situation of credit unions in segments 4 and 5, since the resolution settled the minimum capital that credit unions in all segments must have until December 2022. This is qualitative research, descriptive in scope, based on the dogmatic-practical and inductive-deductive theoretical methods. The bibliographic-documentary and field modality was used, as for the latter, it was done by means of interviews with non-probabilistic sampling, which were applied to managers of credit unions in the field of popular and solidary economy. The desired results of this research lie in the compliance or non-compliance with the minimum social capital established by the regulatory institutions for credit unions, and also, whether or not the resolution affects the popular and solidary economy.

Key words: popular and solidary economy, legal status, social capital.

ÍNDICE

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y DE LA PRÁCTICA.....	7
1.1. Economía popular y solidaria.....	7
1.1.1. Definición.....	7
1.1.2. Historia en el mundo.....	9
1.1.3. Historia en el Ecuador.....	10
1.1.4. Principios esenciales.....	11
1.1.5. Objetivos.....	15
1.2. Cooperativismo	15
1.2.1. Definición.....	15
1.2.2. Historia en el mundo.....	16
1.2.3. Historia en el Ecuador.....	17
1.2.4. Cajas de ahorro y crédito	18
1.2.5. Tipos de Cooperativas.....	19
1.2.6. Cooperativas de ahorro y crédito.....	20
1.3. Normativa dentro de la economía popular y solidaria.....	24
1.3.1. Fuentes del Derecho	25
1.3.2. Jerarquía normativa.....	25
1.3.3. Resoluciones.....	28
1.3.4. Resolución 645-2021-F	30
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	32
2.1. Metodología de la Investigación	32
2.1.1. Enfoque de la investigación.....	32
2.1.2. Tipo de Investigación.....	34
2.1.3. Método de Investigación.....	35
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de información	36

2.2.1 Modalidades de Investigación	36
2.2.2. Población y/o muestra	38
CAPÍTULO III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	40
3.1. Presentación de Resultados.....	40
3.2. Análisis de Resultados	52
CONCLUSIONES.....	55
RECOMENDACIONES	58
BIBLIOGRAFIA	59
ANEXOS	67

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Principios de la Economía popular y solidaria	12
Cuadro 2. Objetivos de la Economía Popular y Solidaria en la LOEPS	15
Cuadro 3. Tipos de Cooperativas.....	20
Cuadro 4. Jerarquía Normativa	28
Cuadro 5. <i>Comparativa de Elementos Doctrinales y del COA</i>	30
Cuadro 6. <i>Grupo de personas entrevistadas</i>	39
Cuadro 7. Cuestionario de Entrevista.....	40
Cuadro 8. Entrevistas aplicadas a Gerentes Segmento 4	41
Cuadro 9. Entrevistas aplicadas a Gerentes Segmento 5	46

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Segmentos Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	23
Gráfico 2. Porcentaje de Cooperativas de Ahorro y Crédito por Segmento	23
Gráfico 3. Numero de Cooperativas de Ahorro y Crédito por Provincia	24
Gráfico 5. Porcentaje de Cooperativas que han cumplido Segmento 4	52
Gráfico 6. Porcentaje de Cooperativas que han cumplido Segmento 5	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cajas de Ahorro más importantes en el Ecuador	19
--	----

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustracion 1. Etapas de la investigación.....	32
--	----

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se han realizado varias investigaciones al respecto de la Economía Popular y Solidaria y su reconocimiento legal, misma que trata aspectos como: el cooperativismo, economía solidaria, políticas públicas, estatus o reconocimiento jurídicos, gestión pública y derechos en general, no solo a nivel mundial, sino también latinoamericano. En el estudio realizado por García (2020), sobre el Derecho Cooperativo mutual y de la economía social y solidaria se encontró que los diversos escenarios que los sectores populares enfrentan es marginación, violencia y exclusión, todo esto propinado por el capitalismo que experimenta América Latina. Es así que esta investigación ha puesto al alcance de todos, especialmente de las dirigencias políticas, y de los propios sectores un análisis específico de los organismos que forman o formaran parte activa de la economía social y solidaria, más detalladamente del cooperativismo mutual. Cabe señalar que, esta publicación se conecta con el presente estudio al establecer conceptos y varias directrices del cooperativismo en América Latina, de manera más específica expresa varias situaciones de los capitales sociales mínimos y máximos y como se manejaran estos. Esto se vincula de forma directa con el estudio a realizarse, la discusión de este versa sobre el capital social de las cooperativas de ahorro y crédito y su situación jurídica. Todo esto sin dejar de lado la esencia de la obra escrita por el autor García, misma que corresponde a poner al descubierto la problemática jurídica usual que afecta al sector de la economía popular y solidaria, pero de manera directa al cooperativismo.

Por otra parte, en América Latina, investigadores como Alvares (2016) sobre la Articulación de políticas públicas dirigidas a las cooperativas. Propuestas para el caso colombiano en el marco de la convivencia pacífica y la internacionalización encontraron que, es factible pronunciar políticas públicas para mejorar las condiciones, incentivos de cooperación, cohesión social y democracia dentro del sector cooperativo. Es así como esta investigación profundiza en el estudio profundo del cooperativismo, mismo que, plantea que las cooperativas son organizaciones meramente sociales y están construidas por el capital social y la democracia dentro de las mismas, por lo mismo sería lógico pensar que las políticas

públicas estén direccionadas a fortificar las condiciones de permanencia y su propicia organizacional. Todo esto se vincula con el presente estudio, puesto que, se plantean ciertas interrogantes útiles como ¿Qué prácticas organizacionales y de cooperativismo promueven las políticas públicas? ¿existen políticas que brinden incentivos al cooperativismo? ¿se merece replicar las políticas públicas en diferentes estados? Estas interrogantes son solventadas en el estudio de Álvarez, mismas interrogantes y respuestas son de mucho interés para el estudio a realizarse.

Del mismo modo, Poirier (2016) sobre el Reconocimiento jurídico y político de la economía social solidaria, encontraron que desde hace varios años algunos países de la región ya cuentan con políticas, leyes y otros tipos de medidas que van a favor del desarrollo de la economía solidaria, esto denota que los países de la región se modernizan al implementar leyes específicas para las cooperativas y mutuales, la investigación del autor Poirier profundiza en un reconocimiento constitucional y de las leyes en las que se establece o se habla de la economía social y solidaria alrededor de América Latina y de ciertos países de Europa. Es así como existe una conexión relevante con el estudio a desarrollarse, debido a que, esta investigación permitirá establecer la manera idónea de normar el sector cooperativo y mutual sin que se afecte la permanencia de cooperativas pequeñas que tienen la esencia de esta economía popular y solidaria basados en los ejemplos y modelos de otros estados.

En Ecuador, no se han realizado muchas investigaciones jurídicas sobre la economía popular y solidaria. Pero convenientemente, Poveda, Erazo y Neira (2017) sobre la Importancia de las cooperativas en el Ecuador al margen de la economía popular y solidaria, se encontró que, la economía popular y solidaria es el camino a la vida digna, para llegar a esta vida digna se procurara plasmar políticas públicas que determinen mayor inversión y atención a este sector. Es así que esta investigación ahonda en la importancia del cooperativismo dentro del país y cuan beneficiosos es para cada uno de los tipos de cooperativas y a la sociedad misma.

No obstante, existe un vínculo esencial con la presente investigación, se expone que una gran parte de la economía popular y solidaria en el país es el cooperativismo, por lo mismo se lo protegerá desde su esencia con leyes y políticas adecuadas que fomenten su crecimiento y progreso. Con esto no se pretende señalar que el cooperativismo sea la parte más importante o la única dentro de esta economía, pero si es la parte principal para la realización de este estudio.

De igual modo, Reinoso (2017) en un trabajo sobre política pública para la educación de la economía popular y solidaria en Ecuador indica que la sociedad en general se ha construido sobre el capitalismo, esto origina que se dificulte la difusión o mejor dicho la correcta difusión de la economía popular y solidaria y por ende que no se construyan políticas públicas adecuadas sobre la economía popular y solidaria. Debido a esto, es innegable que se necesita de una adecuada formación primordialmente educativa en la economía popular y solidaria en general por parte de la sociedad, para de esta manera tener una participación que ayude al desarrollo de políticas públicas y esto encause al sector cooperativo que generalmente posee vacíos legales.

Por otra parte, en el estudio realizado por Lanas (2013), acerca de Políticas Públicas sobre Economía Solidaria mediante una comparación ente Ecuador y Brasil. Se encontró que en el país se han implementado políticas de una manera ordenada para animar la economía popular y solidaria, pero aun con este antecedente falta normar en varios aspectos esta nueva economía creciente. El estudio de la autora Lanas profundiza más en decir que el Ecuador necesita seguir el camino de los estados que han emitido políticas públicas prosperas para el desarrollo integral de la Economía popular y solidaria, puesto que a través de estas se asegurara resultados que no vulneren derechos.

Dentro de ese mismo contexto la investigación tiene cierta pertinencia con el estudio de La situación jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 con relación a la resolución 645 – 2021 – f, puesto que, de forma concreta habla de las normas y políticas públicas aplicables que ya han sido

emitidas y las que aún falta por implementar en torno a la economía popular y solidaria del Ecuador.

En el Ecuador la normativa económica siempre ha sido muy cambiante y en cuanto a la economía popular y solidaria desde su creación en el país no ha sido completa ni bien estructurada, por lo mismo existe falta de control en el cooperativismo, esto ha causado un crecimiento desmedido e impropio de las cooperativas de ahorro y crédito. Los últimos gobiernos han visto como las cooperativas de ahorro y crédito han fracasado por un mal manejo y por poco control, dado que, existen muchas cooperativas constituidas y vigentes lo cual dificulta la revisión de los entes Estatales. Por tal motivo La Junta De Política Y Regulación Monetaria Y Financiera emitió una resolución para normar y determinar el capital social de las cooperativas de ahorro y crédito.

La Resolución 645 – 2021 – F entrada en vigor el 30 de enero del año 2021 ha creado un problema en la esencia misma de la Economía Popular y Solidaria que consiste en mejorar la calidad de vida de las personas que no tienen acceso a la economía tradicional; toda vez que da un plazo de 23 meses para que todas las cooperativas alcancen el capital social mínimo de \$200000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos) lo cual supone un grave problema para las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 4 y 5 que en la mayoría de los casos no sobrepasan los \$50000 (cincuenta mil dólares americanos) de capital social. Con esta medida dichas cooperativas corren el riesgo de desaparecer, puesto que, de este modo se perjudicaría de forma deliberada a las cooperativas pequeñas, y bajo el mismo sentido se beneficiaría únicamente a las cooperativas grandes, como son las del segmento 1, 2 y 3.

Todo esto presupone un problema, puesto que, de cierta manera esta resolución no se ajusta a los preceptos Constitucionales de los artículos 283 y 309, pero de manera específica el que establece el artículo 311, el cual manifiesta que el Estado tiene que impulsar el desarrollo de la economía popular y solidaria. Esta resolución cambia directamente el escenario legal de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de segmento 4 y 5, aquellas que más se preocupan por el bienestar económico y social

en las zonas rurales a las que el acceso es escaso; y cumplen con los fines intrínsecos del cooperativismo que el artículo primero y segundo de la Ley Orgánica De La Economía Popular Y Solidaria, también llamada LOEPS.

De esta manera se plantean la hipótesis de estudio: Las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 resultan directamente afectadas en su organización y sector al que pertenecen, por la resolución 645-2021-F. El objetivo general es Analizar la situación jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 4 y 5 con relación a la resolución 645-2021-F. Los objetivos específicos son:

1. Fundamentar teórica y jurídicamente el desarrollo histórico de las Cooperativas de Ahorro y crédito del segmento 4 y 5 y la resolución 645-2021 – F;
2. Examinar la situación jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 frente a la resolución 645 – 2021 – F;
3. Establecer criterios jurídicos para las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 en torno a la aplicación de la resolución 645 – 2021 - F

Para la ejecución del presente estudio, se requiere una investigación teórica y de campo, puesto que se tomarán ciertos datos de las cooperativas para comprobar el contexto legal en el que la resolución pone a las cooperativas de segmento 4 y 5. El resultado esperado de esta investigación es concluir los aspectos positivos y negativos de la resolución 645-2021-F con relación a las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5.

La importancia de este estudio radica en que, existe la carencia de una investigación acerca del cooperativismo y la economía popular y solidaria, más específicamente un análisis a la Resolución 645-2021-F y las consecuencias jurídicas que esta produce; por tal motivo surge la necesidad de realizar un estudio sobre el tema antes mencionado. Dentro de este estudio se analizará la resolución 645-2021-F para establecer la situación jurídica y perjuicio a las cooperativas de ahorro y crédito pequeñas de la economía popular y solidaria al dejar así de lado a la esencia de esta ley solidaria. Este estudio es trascendental, por cuanto, valdrá

de base investigativa e informativa para las cooperativas, dado que, ayudaría a entender sobre su situación jurídica y su existencia legal. Se procurará la permanencia de la esencia de la economía popular y solidaria en el Ecuador.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y DE LA PRÁCTICA

1.1. Economía popular y solidaria.

1.1.1. Definición.

Esta economía se compone de dos partes, la primera es la economía popular y la segunda es la economía solidaria, así pues, para llegar establecer la definición de esta economía se interpretará de manera separada ambas partes. El autor Coraggio (2011) establece que “la economía popular es un conjunto inorgánico de actividades realizadas por trabajadores, subordinadas directa o indirectamente a la lógica del capital.” Esto quiere decir que, la economía popular es cuando un trabajador con un negocio propio intercambia bienes a través de colaboración para tener un reconocimiento bilateral con sus colaboradores.

Por otro lado, Jaime, Bautista & Bayona (2007) establecen la economía solidaria como:

promover un desarrollo auto sostenible de las comunidades que optan por este modelo, garantizando a sus miembros mejores niveles de vida; nuevas y mejores oportunidades para acceder, al ingreso, al trabajo, la educación y a la propiedad, a través de la aplicación de sus principios y valores que conduzcan a la paz, la equidad, la democracia, la justicia social, el desarrollo de los pueblos y la construcción del presente y futuro que merecen los hombres y las mujeres de este país. La economía solidaria lucha con la desigualdad, la pobreza, la discriminación social y económica, la concentración de la riqueza a través de la unión de pequeños capitales y esfuerzos, y la aplicación de una ideología plena de humanismo que aplica los valores y principios al desarrollo socio empresarial de las organizaciones que la componen

En otras palabras, la economía solidaria es la economía que busca la sostenibilidad para las personas que la aplican y así generar mejores y nuevas oportunidades al pensar siempre en la igualdad a través de valores y principios humanos.

A partir de estas dos primeras definiciones se entiende de manera general lo que alcanza la economía popular y solidaria, pero para el desarrollo de este estudio se necesitan definiciones más técnicas y específicas, que solventen todo lo que comprende o llegue a comprender la misma.

Existen varias definiciones concretas de economía popular y solidaria, también llamada EPS, una de ellas la establecen Saltos; Mayorga & Ruso (2016) y dicen que: “es un modelo económico en el cual el factor dinero está en segundo plano.” Se basa en el bien común y parte del ser humano como sujeto y fin, al respetar la naturaleza. Por otro lado, Arteaga (2017) establece su definición de economía popular y solidaria como:

(...) el conjunto de recursos, capacidades y actividades de las instituciones que reglan la apropiación y disposición de los recursos en la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo, realizadas por los trabajadores, sus unidades domésticas (familiares y comunales), y las organizaciones específicas que se dan por extensión para lograr tales fines (emprendimientos unipersonales y familiares, redes de ayuda mutua, juntas con fines de gestión económica, cooperativas y asociaciones diversas) organizan los procesos naturales y las capacidades humanas con el objetivo de reproducir la vida y fuerza de trabajo en las mejores condiciones posibles.

Con lo expuesto anteriormente por los autores, vamos a establecer una definición propia que abarque la totalidad de lo que es la economía popular y solidaria. La economía popular y solidaria es un sistema económico que pretende distribuir y ordenar bienes tangibles e intangibles al pensar en una vida digna, al optimizar toda clase de recursos a través de organizaciones sociales varias en las cuales prima el capital humano sobre el capital dinerario para así generar un desarrollo auto

sostenible comunitario en donde se predomine la justicia social, el humanismo, la naturaleza, la igualdad y el progreso.

La definición que se utiliza en el Ecuador se encuentra establecida en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011) en el artículo primero y nos dice que es lo siguiente:

se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.

1.1.2. Historia en el mundo.

La historia de la economía popular y solidaria o como es conocida a nivel mundial “economía social y solidaria” tienen sus inicios en Alemania a inicios del siglo XX, específicamente en 1930 en la universidad de Freiburg, donde varios estudiosos realizaron publicaciones económicas donde primaba la libertad individual y era en oposición al régimen Nazi. (Coraggio, 2012).

De igual modo Coraggio (2012) establece que: “cuando finalizó la segunda guerra mundial estos estudiosos junto al nuevo gobierno alemán formaron un nuevo régimen de fortalecimiento de la economía social en 1948.” En América Latina los primeros en hacer eco de esta nueva economía fueron Colombia y Brasil, Vaca (2010) en su obra relata que en 1931 Colombia a través de la promulgación de una nueva ley que acoge a la economía solidaria para fomentar el desarrollo económico del país desde nuevos sectores.

Ramos (2015) expone lo siguiente a acerca de Perú, en este país la economía social nace en cambio como un movimiento político que buscaba sensibilizar a la clase política sobre la importancia de promover una herramienta empresarial solidaria.

1.1.3. Historia en el Ecuador.

La historia de la economía popular y solidaria en el Ecuador se remonta a la época en la que el cooperativismo apareció en el país a inicios del Siglo XIX. Pero en cuanto a la institución o aparecimiento de la economía popular y solidaria en el país se da con la creación de la Constitución del año 1998 en la cual se establecía el término “sistema económico social de mercado”, situación que ya mejoraba el panorama y se transformaba en un antecedente base para la creación de una nueva economía en el país. Moreno (2016) establece que

Así mismo la anterior Constitución, otorgaba a las actuales organizaciones de la economía popular y solidaria, como cooperativas y asociaciones, la calidad de “empresas económicas comunitarias o de autogestión”, respecto de sus formas de propiedad y gestión, de la mano con las empresas privadas, públicas y mixtas; existiendo la correlativa obligación del Estado de promover su desarrollo, con énfasis en “la producción comunitaria o cooperativa”, con el objetivo de fortalecer el sector agrícola y agropecuario.

La constitución del año 1998 tenía ya ciertos tintes que denotaban preocupación por la economía social y comunitaria, pero, aun así, el escenario no era suficiente para que la economía popular y solidaria logre desarrollarse de forma adecuada.

En el año 2008 se realiza una asamblea constituyente donde se crea una nueva constitución en el Ecuador que da vida a la economía popular y solidaria como tal, esta nueva constitución implementaría nuevas directrices y conceptos que las constituciones anteriores no poseían. Esta constitución dentro de sus páginas y artículos se refiere a nuestro sistema económico como social y solidario. Moreno (2016) enuncia que

Sobre esta importante base constitucional, se empezó a construir la economía popular y solidaria en el Ecuador, cuya institucionalización y estructura se vio materializada con la aprobación y vigencia de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su reglamento.

En efecto, a partir de la constitución del 2008 se han visto grandes avances en cuanto al desarrollo de esta economía popular y solidaria, no está por demás indicar que aún es necesario normar varias situaciones y esclarecer otras tantas, a pesar de aquello el Ecuador es uno de los estados precursores en la implementación de esta economía de tercer nivel juntamente con Brasil y Colombia.

1.1.4. Principios esenciales.

Los principios esenciales o primordiales de la economía popular y solidaria o economía social y solidaria como mundialmente se la conoce, en general son establecidos por varios juristas, economistas, financieros e instituciones gubernamentales de diferentes estados, pero en este caso, se va a apoyar en los principios generales establecidos por La Carta de principios de la economía solidaria.

En el Ecuador los principios que se han establecido no son muy diferentes a los que se pudieron observar en el cuadro anterior, existen ciertas diferencias, pero poseen una semejante esencia y sobre todo la misma misión. A continuación, se presentarán los principios esenciales que existen en la economía popular y solidaria nacional.

Cuadro 1. Principios de la Economía popular y solidaria

Principio	Aspectos centrales	Aspectos enfatizados en el ámbito organizativo
Equidad	Equidad como principio de justicia en la igualdad. Igualdad de trato y oportunidad Transparencia y acceso a la información necesaria para garantizar la participación.	Igualdad más allá del acceso a puesto de responsabilidad. compensación de a diversidad de desventajas para todas las personas (genero, edad, origen...) Garantía de la paridad salarial (control de diferencias)
Trabajo	Dimensión humana, social, cultural y política Incluye el trabajo doméstico y de cuidados	Trabajo para adultos bienes y servicios socialmente útiles Trabajo en modo autogestionario, democrático y transparente Estabilidad y calidad en el trabajo (condiciones dignas) Espacio de desarrollo personal y aprendizaje en gestión
Sostenibilidad Ambiental	Reconocimiento de los de los derechos de la naturaleza Reducción significativa de la huella ecológica Ética de la suficiencia y austeridad	Integración de la sostenibilidad en la gestión Reducción, utilización, reciclaje de residuos y uso de energías renovables Soberanía alimentaria
Cooperación	Cooperación frente a la competencia dentro y fuera de las organizaciones (del nivel local al internacional)	Promoción de empresas cooperativas y redes horizontales Generación de sinergias que comparten conocimiento y recursos
Sin fines lucrativos	La búsqueda de beneficio y la acumulación privada no orientan la actividad No lucrativas, unida a la forma de medir los balances de resultados	Redistribución de la riqueza generada Excedentes reinvertidos en la organización o en proyectos solidarios Autonomía de decisión respecto a fuentes de financiación externa (de origen público o mercantil) Apuesta por las finanzas éticas
Compromiso con el entorno	participación en el desarrollo local sostenible y comunitario del territorio	Implicación en redes y cooperación con organizaciones del tejido social y económico cercano

Fuente: Elaborado por Juan Carlos Pérez-De-Mendiguren en Base a la Carta de la Economía Solidaria (2011)

- **Equidad.**

Este principio atañe a igualdad que tiene que existir entre las personas y sobre todo en la designación de medios de producción, para que existan iguales oportunidades de intervención y desarrollo.

- **Equidad de género.**

Históricamente las mujeres han sido apartadas de diversas etapas y fases del ejercicio económico en general, lo cual ha desbalanceado la posición de la mujer

dentro de la sociedad. Por tal motivo a través de este principio se busca la igualdad por medio de mecanismos de integración y desarrollo pleno dentro de la sociedad.

- **Respeto a la identidad cultural.**

Moreno (2016) establece que “la economía social no distingue entre razas, géneros y culturas, tal es así que esta forma de economía se adapta a cualquier individuo, grupo o sector de la población, en cualquier parte del mundo.” Este principio busca frenar la discriminación y reafirmar la capacidad que las personas tienen para ejercer toda actividad que permita su desarrollo integral y el de su comunidad, pueblo o nacionalidad.

- **Responsabilidad Social.**

Dentro de este principio se establece una responsabilidad con la sociedad en cuanto a un impulso organizacional, laboral, comunal, familiar, educacional, de salud, etc. Esto consiste en aportar de algún modo al desarrollo social a la par del desarrollo económico.

- **Responsabilidad Ambiental.**

Es la unión de actos que llevan a cuidar el ambiente a través de programas, mecanismos y gestiones que tengan como misión la protección de la naturaleza alrededor de la actividad económica que se realice.

- **Consumo Ético y Responsable.**

Este principio alude al consumismo que cada día es mayor y perjudicial, este principio busca llegar a un consumo de lo necesario y lo principal. El consumo responsable fomenta el adecuado consumo de bienes y servicios de forma ética, ecológica y solidario.

- **Comercio Justo.**

Mediante este principio se busca ayudar a los productores para que lleguen a ofertar su producto a un precio justo dentro del mercado, ya sea de manera individual o a través, de la conformación de alianzas populares.

- **Autogestión.**

Con respecto al principio de autogestión, Moreno (2016) menciona que se trata de desarrollar y producir recursos y servicios generados por y para sí mismos, de tal suerte que no se requiera de factores externos de ninguna naturaleza, para satisfacer las diversas necesidades de un sector poblacional. En otras palabras, se requiere de la innovación, invención y esfuerzo para generar recursos generados de forma propia sin intervención de ningún ente privado ni estatal.

- **No Lucrativo.**

Este principio corresponde al hecho de que dentro de esta “nueva” economía se ve como primordial al ser humano por sobre el dinero, no quiere decir que el dinero no sea importante, pero este pasa a un segundo plano en la economía popular y solidaria.

Ulteriormente se han revisado los principios más relevantes de la economía popular y solidaria en donde se observa la gran diferencia dogmática y estructural que tiene esta economía con la economía tradicional. Evidentemente estos principios tienen una connotación social y de respeto que asumen la misión de transformar la concepción habitual de las finanzas con la innovación de los sectores productivos para pregonar un cambio positivo como una sociedad más equitativa que promueva a la persona como lo trascendental.

1.1.5. Objetivos.

Los objetivos de la economía popular y solidaria se ven plenamente reflejados en la Constitución de la República del Ecuador de modo un tanto escueto y en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS) (2011) se encuentran establecidos de manera específica, cabe recalcar que estos objetivos expresan la misión que la constitución plantea para la sociedad en sí, pues esta economía es de las personas.

Cuadro 2. Objetivos de la Economía Popular y Solidaria en la LOEPS

Objetivos	Criterio
- Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado;	Todos los organismos, instituciones y entes dentro del poder público están llamados y tienen la obligación de fomentar la economía popular y solidaria en el país
- Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay	Se pondrá atención especial en el desarrollo económico y social de las comunidades, pueblos y nacionalidades al tener como ideal el buen vivir.
- Establecer un marco jurídico común para las personas naturales y jurídicas que integran la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario;	Tanto las personas naturales como las personas jurídicas tienen que cumplir con la ley, para esto se establece una normativa económica mixta, en este sentido.
- Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a esta ley	Toda ordenanza, resolución o criterio que se emita tiene el deber de tomar en cuenta estos objetivos y más aún cuando sea en materia económica.
- Establecer la institucionalidad pública que ejercerá la rectoría, regulación, control, fomento y acompañamiento.	La economía popular y solidaria faculta a ciertos organismos e instituciones para ejercer autoridad y control en acompañamiento a esta ley.

Fuente: Elaboración propia, basado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011)

1.2. Cooperativismo

1.2.1. Definición.

Muchas de las veces son equivocadas los términos y significaciones del cooperativismo con la economía popular y solidaria, pero el cooperativismo

pertenece a esta economía de tercer nivel, es por este motivo que, permito definir el cooperativismo a través de Salinas (1985) quien establece que

El cooperativismo es el conjunto de personas que se asocian con el objetivo de resolver sus necesidades, sobre las bases de la democracia y autoayuda en orden a asegurar un servicio o acuerdo económico entre estas: trabajo, educación, obtener financiamiento para emprender negocios y solventar necesidades económicas sociales

Por otro lado, Pérez (2015) establece que “el cooperativismo nace por la asociación, para obtener un beneficio entre los integrantes, para aportar sus conocimientos, valores monetarios, su fuerza productiva de trabajo, el cual se verá plasmado en el desarrollo económico de estas agrupaciones.” Esta definición es mucho más corta y concisa y engloba de manera concreta lo que es el cooperativismo.

1.2.2. Historia en el mundo.

Las cooperativas vieron la luz en los años de 1800 a partir de las injusticias sociales que se vivían sobre todo en lo laboral, debido a que, existían inconformidades por la revolución industrial. Miño (2013) relata cómo nació el cooperativismo en el mundo y manifiesta que:

Durante el siglo XIX en numerosos países europeos se organizaron cooperativas creadas con el fin de conseguir la igualdad social por intermedio de la asociación. Sin embargo, éstas registraban una vida efímera y su organización no dejaba de ser experimental, tal como sucedió con el promotor de 300 cooperativas, William King, seguidor de Robert Owen, el padre del cooperativismo.

A pesar de esto las cooperativas no tenían la fuerza esperada y su fracaso era inminente, pero es en 1843 que ocurre un hito histórico y es en la minera y textil Rochdale en Manchester que se funda la cooperativa que tendría éxito hasta el día de hoy.

1.2.3. Historia en el Ecuador.

En el Ecuador sucede una situación particular y es que la historia cooperativa data de antes de la conquista española, puesto que los indígenas se unían en grupos por un bien común, en este caso era para realizar la construcción de vías, construcción de lugares para habitar, grupos para cazar y recolectar, etc. Así también lo menciona Andino (2013)

La economía ancestral indígena, desarrollada incluso muchos años antes del imperio incaico, está presente en la población rural e incluso en muchas prácticas de la población urbano mestizo del Ecuador. Su práctica persistente, en todas las esferas de la vida de los ecuatorianos/as indígenas y no indígenas, se manifiesta como una forma de resistencia cotidiana en la que lo comunal se yuxtapone al individualismo, mostrando que nuestro pueblo nunca adoptó plenamente la lógica de la acumulación del capital como el principio rector de sus decisiones de vida.

La conquista no permitió el desarrollo del cooperativismo, puesto que los indígenas eran despojados de sus tierras, viviendas, caminos, en otras palabras, les habían arrebatado todo. En los inicios del siglo XIX las injusticias laborales en Ecuador pasaban desapercibidas, por tal motivo no se pudieron constituir los grupos cooperativos que lucharan contra estas iniquidades. Miño (2013) menciona que

A fines del siglo XIX y comienzos del XX, las denominadas organizaciones obreras constituían gremios con diversas bases sociales, organizadas regionalmente. En el Guayaquil cacaotero estuvieron involucrados los sectores de la pequeña burguesía, vinculados al partido liberal, algunos inmigrantes anarquistas y socialistas. En la Sierra, fue la Iglesia católica la que jugó un papel fundamental en la organización popular. En conjunto fueron un conglomerado multclasista que reunía a artesanos, pequeños industriales, obreros, comerciantes, empleados y patrones. Su

autonomía respecto de la Iglesia Católica y de los partidos políticos varía según los casos, pero era generalmente precaria.

De esta manera el cooperativismo avanza en el país y toma fuerza de a poco hasta constituir cajas de ahorro, mismas que son antecedentes para la creación de nuevas formas de cooperativismo como las cooperativas de ahorro y crédito. Cabe recalcar que este cooperativismo aun no tenía todas las teorías y principios que la economía popular y solidaria tienen en la actualidad, pero aun así eran organizaciones atípicas en comparación a las formas tradicionales de asociación. En el siglo XX se registraron los antecedentes más fuertes para el nacimiento de la cooperativa de ahorro y crédito, misma que es el objeto principal de análisis dentro de este estudio.

1.2.4. Cajas de ahorro y crédito

Las cajas de ahorro se crean en los últimos años del siglo XIX en la ciudad Guayaquil, estas cajas eran de principal uso entre las asociaciones de artesanos, estas también eran utilizadas por la ciudadanía en general, aunque no de manera habitual, puesto que lo usaban cuando se suscitaban accidentes, enfermedades o para servicios nupciales. Miño (2013) menciona que “la poderosa Confederación Obrera del Guayas (COG), establecía en sus estatutos y reglamentos la importancia de las cajas de ahorro.”

Esto denota el grado al que llegaron las cajas de ahorro, puesto que solucionaban problemas cotidianos de la gente y por lo mismo eran útiles y necesarias. De igual manera Tobar relata que en 1926 la Iglesia Católica promovía la creación de cajas de ahorro rurales con la finalidad de ayudar a las comunidades. Estas cajas pierden popularidad entre la sociedad en virtud de la necesidad de la gente cambió y comenzaron a tener más acogida los bancos pequeños de la época, a esto se le suman algunos fraudes de administradores de cajas de ahorro que terminaron de quitarle renombre a este sistema económico.

Hoy en día estas cajas siguen en vigencia y se encuentran reconocidas en la constitución del Ecuador y reguladas en la Ley Orgánica de economía Popular y Solidaria (LOEPS), al tener, así como órgano de control a la Superintendencia de economía Popular y solidaria (SEPS).

A continuación, se presenta una tabla que data sobre las cajas de ahorro más importantes del país en sus respectivos años, para brindar así un discernimiento de la importancia de estas y la época de su declive.

Tabla 1. Cajas de Ahorro más importantes en el Ecuador.

Cajas de Ahorro	Año
SOCIEDAD DE ARTESANOS AMANTES DEL PROGESO	1886
COOPERATIVA DEL PICHINCHA	1903
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO	1903
LA SOCIEDAD DE SASTRES "LUZ Y PROGRESO"	1905
SOCIEDAD UNION OBRERA DE PICHINCHA	1911
CENTRO CATOLICO DE OBREROS	1912
ASOCIACION DE JORNALEROS	1913
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA "HIJOS DE GUANO"	1913
UNION ECUATORIANA DE OBREROS	1917

Fuente: Elaborado por Wilson Miño Grijalva, basado en Da Ross, El Cooperativismo, P, 23, Archivo de Ministerio de Cultura.

1.2.5. Tipos de Cooperativas.

Existen varios tipos de cooperativas, mismas que tienen diferentes características, requisitos y elementos de conformación, pero sobre todo existen divergencias en su uso y en su utilidad social que están marcadas y delimitadas por la dogmática y la ley, como lo evidencia el cuadro que se encuentra a continuación.

Cuadro 3. Tipos de Cooperativas

Tipo	Aspectos
Producción	Son aquellas en las que sus socios se consagran personalmente a actividades productivas lícitas, en una sociedad de propiedad colectiva y manejada en común, tales como: agropecuarias, huertos familiares, pesqueras, artesanales, industriales, textiles.
Consumo	Son aquellas que tienen por objeto abastecer a sus socios de cualquier clase de bienes de libre comercialización; tales como: de consumo de artículos de primera necesidad, de abastecimiento de semillas, abonos y herramientas, de venta de materiales y productos de artesanía.
Vivienda	- Las cooperativas de vivienda tendrán por objeto la adquisición de bienes inmuebles para la construcción o remodelación de viviendas u oficinas o la ejecución de obras de urbanización y más actividades vinculadas con éstas en beneficio de sus socios. En estas cooperativas la adjudicación de los bienes inmuebles se efectuará previo sorteo, en Asamblea General, una vez concluidas las obras de urbanización o construcción; y, se constituirán en patrimonio familiar. Los cónyuges o personas que mantienen unión de hecho no pertenecen a la misma cooperativa.
Ahorro y Crédito	En este grupo se encuentran las entidades solidarias, cajas de ahorro, cajas comunales, bancos de ahorro y bancos comunales
Servicios	Son las que se organizan con el fin de satisfacer diversas necesidades comunes de los socios o de la colectividad, los mismos que tienen la calidad de trabajadores, tales como: trabajo asociado, transporte, vendedores autónomos, educación y salud. En las cooperativas de trabajo asociado sus integrantes tienen, simultáneamente, la calidad de socios y trabajadores, por tanto, no existe relación de dependencia.

Fuente: Elaboración propia, basado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011).

1.2.6. Cooperativas de ahorro y crédito

Para hablar de las cooperativas de ahorro y crédito es ineludible instituir una definición que sea clara y que establezcan de manera lúcida y concisa los elementos esenciales de la misma. Por tal motivo tomamos un concepto general mencionado por el Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (2011)

” Una cooperativa de ahorro y crédito es una organización cooperativa financiera que puede aceptar el depósito de ahorros y otorgar crédito y demás servicios financieros a sus socios. Pertenece a los socios mismos y es controlada por ellos. Todos son accionistas y tienen un voto en los actos democráticos de la cooperativa de ahorro y crédito.”

De igual forma existen definiciones plasmadas por estudiosos sobre la materia, en donde encontraremos de modo más detallado en que consiste una cooperativa de ahorro y crédito y sobre que se funda, existen definiciones que son tan minuciosas que se convierten en explicaciones lejos de ser conceptos. Pérez (2015) menciona que:

Estas instituciones como objetivo principal tienden a desarrollar productos y servicios financieros para con los socios y los clientes, las cooperativas tienen un rol fundamental en el sector económico. El aporte de estas entidades inicia desde la educación financiera, promoviendo el ahorro y el endeudamiento acorde a sus capacidades de pago. La Alfabetización financiera se lo realiza en sus diferentes programas que son diseñados por las cooperativas, los productos que ofertan son directamente para el financiamiento de préstamos para los socios, crédito que se enfoca a microempresarios, productores agrícolas y otros grupos de desarrollo y progreso social que forman parte de la economía popular y solidaria.

Los conceptos revisados anteriormente acerca de las cooperativas de ahorro y crédito son muy válidos, por lo cual se vuelve necesario establecer un concepto propio del tema, en donde se engloben los aspectos más importantes y las características fundamentales. Para precisar los conceptos de ambos autores, diremos que, las cooperativas de ahorro y crédito son sujetos jurídicos del sector financiero que nacen y se conforman por socios que aportan un capital social y por ende se obligan para con la entidad (cooperativa de ahorro y crédito) de manera libre y voluntaria; esta cooperativa se enfoca en financiar a través de créditos proyectos sociales que cumplan con los principios y valores de la economía Popular y Solidaria.

El Ecuador desde hace muchos años ha tenido más aceptación y confianza en un nuevo desarrollo económico, esto se demuestra con el hecho de que día a día aparecen nuevas cooperativas de ahorro y crédito se deja así un tanto de lado a la banca tradicional, al buscar nuevas alternativas para salir de la crisis que las administraciones estatales que heredan, puesto que, de una forma u otra las

cooperativas han sido esenciales en el vencimiento de la crisis económica; como bien lo dice Miño (2013), en Alemania este modelo económico ayudo a la superación de la crisis económica post segunda guerra mundial.

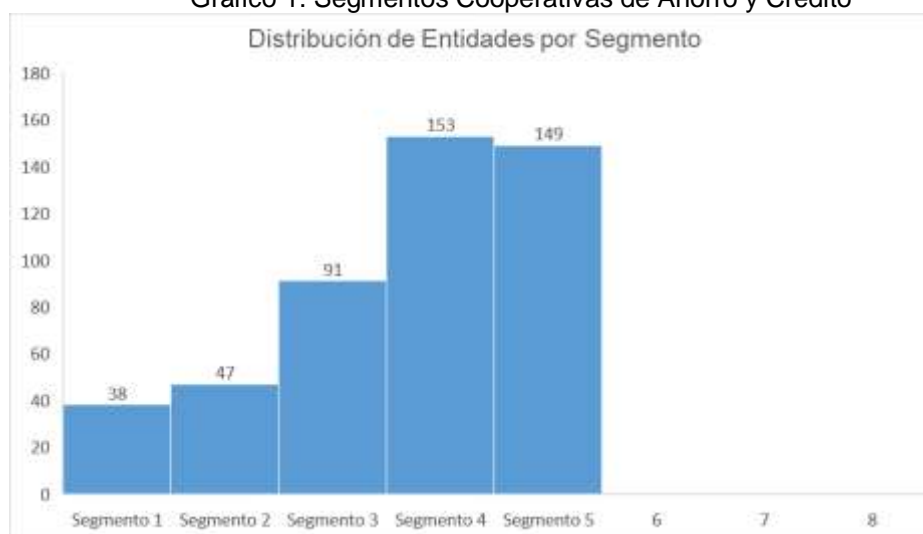
En cuanto a los entes reguladores de dichas cooperativas sucedió algo interesante, al inicio fueron controladas por La super intendencia de Bancos y seguros que poco o nada hizo, por cuanto, no era de su total interés responsabilizarse de cartera que no era “relevante”, por lo mismo se descuidó este fragmento financiero y como consecuencia existió descontrol y riesgos financieros grandes. Se traslado el control a la dirección Nacional de Cooperativas, misma que cerro varias cooperativas por malos manejos y esto causo desconfianza en la ciudadanía, varias instituciones se quedaron sin liquides, a causa de que, los usuarios retiraron su dinero por miedo. En el año 2011 se crea la Ley orgánica de economía popular y solidaria y establece nuevos organismos de control y varias directrices.

Dentro de las cooperativas de ahorro y crédito se establecen divisiones que la Ley orgánica de economía popular y solidaria (LOEPS) contempla. Consiste en dividir a las cooperativas de ahorro y crédito, para eso se toman en cuenta varios aspectos para así regular de modo específico se basa en las necesidades y problemas de cada segmento, esta división se la realiza al tener en cuenta ciertos aspectos que la LOEPS (2011) establece:

- a) Participación en el sector;
- b) Volumen de operaciones que se desarrollen;
- c) Número de socios;
- d) Número y ubicación geográfica de oficinas operativas a nivel local, cantonal y provincial, regional o nacional;
- e) Monto de activos
- f) Patrimonio; y,
- g) Productos y servicios financieros

En el siguiente cuadro permite ver la distribución por segmentos de las cooperativas de ahorro y crédito, esta segmentación se da en base a los literales establecidos en por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria LOEPS.

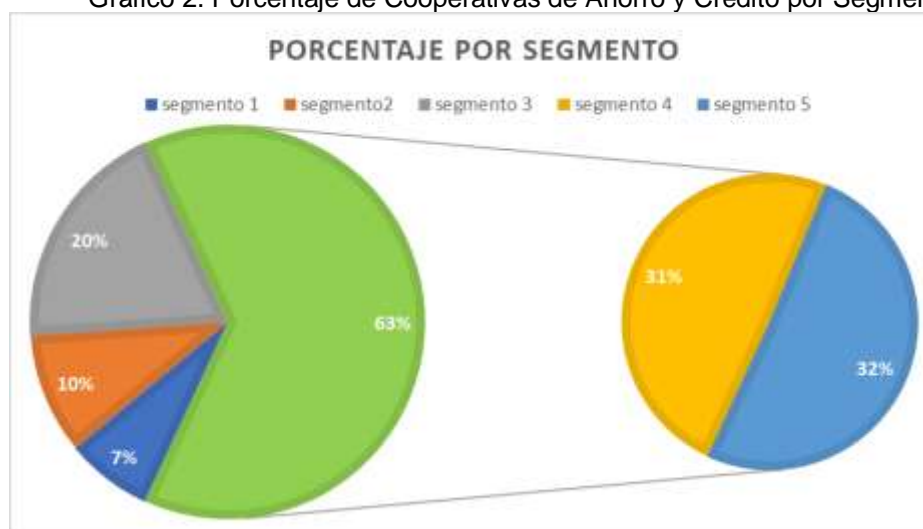
Gráfico 1. Segmentos Cooperativas de Ahorro y Crédito



Fuente: Elaborado por la super intendencia de economía popular y solidaria (2022)

Según las estadísticas de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) en el Ecuador existen 478 cooperativas de ahorro y crédito en todo el territorio nacional, de las cuales 38 cooperativas pertenecen al segmento 1; 47 cooperativas pertenecen al segmento 2; 91 cooperativas pertenecen al segmento 3; 149 pertenecen al segmento 4; y por último 153 pertenecen al segmento 5. Esto quiere decir que en el segmento 4 y 5 hay un total de 302 cooperativas de ahorro y crédito que representan más de la mitad son cooperativas pequeñas.

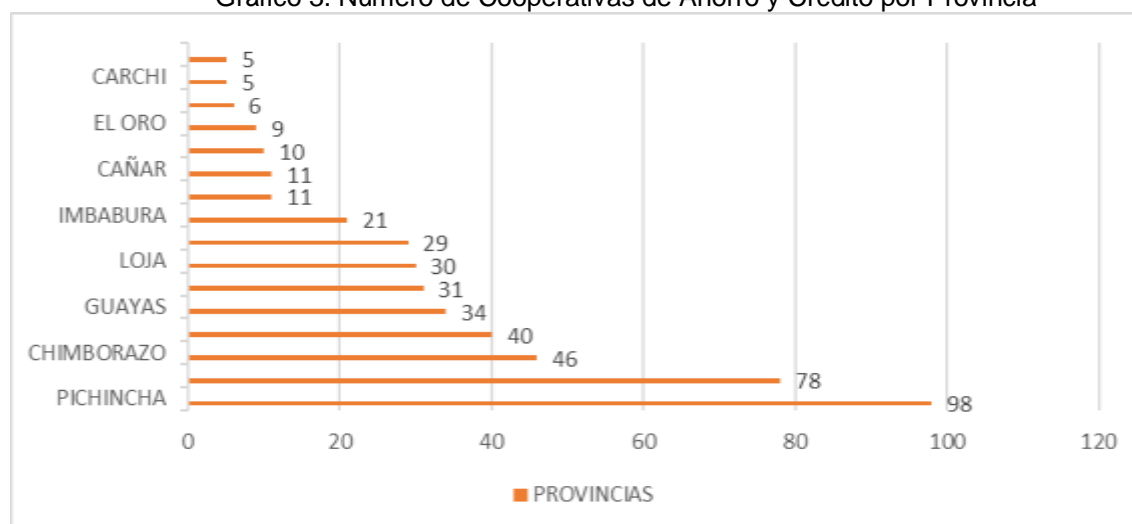
Gráfico 2. Porcentaje de Cooperativas de Ahorro y Crédito por Segmento



Fuente: Elaboración propia, basado en los datos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (2022).

Para la ejecución de la actual investigación se han tomado como referencia a las cooperativas de segmento 4 y 5. A través de la ilustración grafica se observa que las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 representan el 63 por ciento del total de cooperativas, mientras que el segmento 1 y 2 suman el 17 por ciento, es decir menos de la quinta parte de las cooperativas.

Gráfico 3. Numero de Cooperativas de Ahorro y Crédito por Provincia



Fuente: Elaborado por la super intendencia de economía popular y solidaria (2022)

La mayor población de cooperativas de ahorro y crédito se encuentra ubicada en la región de la sierra, ya que, pichincha es la provincia con el índice poblacional más alto con 98 cooperativas, Tungurahua ocupa el segundo puesto con 78 cooperativas, Chimborazo es tercera con 46 cooperativas y Cotopaxi se ubica en cuarto lugar con 40. El total de cooperativas de ahorro y crédito entre estas 4 provincias del país es de 262, es más del 50 por ciento solo al tomar 4 provincias de la sierra.

1.3. Normativa dentro de la economía popular y solidaria

La normativa que las cooperativas de ahorro y crédito utilizan de manera habitual y general son las siguientes:

- Constitución de la Republica del Ecuador.
- Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (LOEPS).
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria

- Código Orgánico Monetario y Financiero
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

1.3.1. Fuentes del Derecho

Las fuentes del Derecho son importantes para este estudio, puesto que, todo el tema de investigación nace de una resolución en materia de economía popular y solidaria, por lo mismo es clave determinar el nacimiento de las resoluciones y que importancia tienen dentro del derecho y sus fuentes.

Para García Máynez (1974) las fuentes del derecho son cada acto que da paso a una nueva norma jurídica. En otras palabras, todo lo que sea capaz de originar el derecho se convierte en una fuente. Se establece que el derecho procede de la ley, costumbre y principios generales del derecho.

El mismo García Máynez (1974) expresa que “la terminología jurídica de la palabra fuente tiene tres acepciones, las cuales hay que distinguir las con mucho cuidado. Se habla de fuentes formales, reales e históricas.” De esta manera la histórica sería los documentos que engloban el texto de la ley individual o el conjunto de estas. Fuentes reales son de las cuales dependen el contenido de las normas. Las fuentes formales son los procedimientos de generación de las normas.

1.3.2. Jerarquía normativa

Es menester propio de esta investigación hablar sobre la jerarquía normativa, debido a que, en nuestra legislación existen leyes que están destinadas para ciertos sectores que la constitución establece a través de la reserva de materias, mismas que serán orgánicas, como por ejemplo la economía popular y solidaria. Por otro lado, es necesario hablar de la jerarquía normativa para entender qué lugar ocupan las resoluciones dentro de la clasificación normativa en el país.

La jerarquía normativa es un principio de carácter jurídico implementado por Kelsen en forma de pirámide, en donde la cúspide es la norma superior y la base están las normas de carácter inferior o simple, de este modo se organizan los ordenamientos jurídicos. Kelsen en su obra *Teoría pura del Derecho*, traducida (1991) establece que

Una norma jurídica no vale por tener un contenido determinado; es decir, no vale porque su contenido pueda inferirse, mediante un argumento deductivo lógico, de una norma fundamental básica presupuesta, sino por haber sido producida de determinada manera, y en última instancia, por haber sido producida de la manera determinada por una norma fundante básica presupuesta. Por ello, y sólo por ello, pertenece la norma al orden jurídico

En otras palabras, lo que Hans Kelsen quiere transmitir es las normas en primera instancia son o habrán sido emanadas por una norma superior, de este modo se establece una relación de normas superior e inferior.

Para conceptualizar de manera correcta a la jerarquía normativa es necesario desglosar en primer lugar en dos partes el término, por lo tanto, será conceptualizado como jerarquía y normativa en un principio.

El autor Iturralde Sesma hace una diferenciación de la jerarquía en varios conceptos de diferentes ramas. Iturralde (2003) menciona que la jerarquía estructural es una relación que media entre dos poderes normativos cuando uno deriva su existencia, su fundamento de legitimidad del otro. Posteriormente establece el concepto de jerarquía lógica, Iturralde (2003)

una jerarquía lógica es una relación entre normas que no es instituida por el derecho, sino que depende exclusivamente de la estructura del lenguaje de las fuentes. Ciertas normas, en efecto, están supra ordenadas a otras (...) simplemente en el sentido de que versan sobre ellas.

Y por último está la jerarquía axiológica, Iturralde (2003) establece que:

al plusvalor de una norma o normas respecto de otra u otras, derivada de la valoración que el intérprete realiza de la misma, independientemente de su lugar en la jerarquía formal de las fuentes. Un modo típico de instituir la jerarquía axiológica consiste en reconocer a una norma el valor de 'principio', en el que las otras encuentran su fundamento

Se recoge lo más importante de cada concepto, se diría que la jerarquía en términos jurídicos es una correlación de poderes normativos o normas que, tienen un orden por su carácter frente a otras, este carácter se determina por el hecho de que las otras se cimientan en esta para su plena existencia.

Por otro lado, la normatividad carece de definición legal, pero existen algunas definiciones dogmáticas, como por ejemplo Cabanellas (1979) establece que norma es una regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un precepto legal. Para la Real Academia Española normatividad es el conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad. En base a estas dos conceptualizaciones de normativa establecemos un significado propio de la normativa jurídica; Esta vendría a ser el conjunto de normas que ordenan y enmiendan el comportamiento de la sociedad o de un grupo determinado de personas en materias específicas.

Una vez establecidos los conceptos de normativa y jerarquía continuamos con la precisión del término a cabalidad. Requena (2004) explica que la jerarquía normativa es la imposición de un modo de organizar las normas vigentes en un Estado, consistente en hacer depender la validez de unas sobre otras. Al mismo tiempo la real academia española establece a la jerarquía normativa como el principio que, en el seno de un ordenamiento jurídico, impone la subordinación de las normas de grado inferior a las de rango superior.

Entonces se dice que, la jerarquía normativa es un principio que está establecido para distinguir las normas en grados, esto señala que existen normas que tienen mayor fuerza y superioridad que otras, de igual modo esta jerarquía normativa

protege de confusiones y de conflictos normativos, dado que, existen normas que expresan cosas diferentes y en ciertos casos se contradicen. Con esta jerarquía normativa se establece una cuasi solución a este problema.

En el Ecuador la jerarquía normativa se encuentra tipificada en la Constitución del La República del Ecuador (2008) en el Artículo 425 y es la siguiente:

Cuadro 4. Jerarquía Normativa

NORMAS
LA CONSTITUCIÓN;
LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES
LAS LEYES ORGÁNICAS
LAS LEYES ORDINARIAS
LAS NORMAS REGIONALES Y LAS ORDENANZAS DISTRITALES
LOS DECRETOS Y REGLAMENTOS
LAS ORDENANZAS
LOS ACUERDOS Y LAS RESOLUCIONES
LOS DEMÁS ACTOS Y DECISIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS.

Fuente: Elaboración propia, basado en la Constitución de la República del Ecuador (2008).

1.3.3. Resoluciones

Dentro del desarrollo de esta investigación es pertinente indagar ciertos aspectos esenciales de las resoluciones, puesto que la exploración versa sobre varios talantes de este tema, al ser el tópico de esta “LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SEGMENTOS 4 Y 5 EN RELACION A LA RESOLUCIÓN 645 – 2021 – F”.

Según León (2008) la intención de las resoluciones legales en general es la siguiente:

Una resolución jurídica, sea administrativa o judicial, pone fin a un conflicto mediante una decisión fundamentada en el orden legal vigente. Para que la decisión sea racional y razonable requiere desarrollar los argumentos que sirven de base para justificar la decisión tomada.

En si la resolución hace alusión a los expresado por el autor León tiene la intención de solucionar un problema a través de una decisión que serían cimentada en la normativa de carácter superior que se encuentre en vigor al momento de su realización. Esta decisión presentada tiene que ser racional y razonada en base a la disposición emitida. Cabe recalcar que las resoluciones se emitirán por los poderes públicos, en tal sentido la resolución en el ámbito que es menester de esta investigación pasaría a ser un acto administrativo.

Para Fernández (2016) el Acto Administrativo de manera restringida es

la declaración unilateral de voluntad de un órgano del poder público en ejercicio de la función administrativa, con efectos jurídicos directos respecto de casos individuales específicos. Los efectos jurídicos de referencia se traducen en la creación, modificación o extinción de derechos, obligaciones en favor o a cargo de sujetos individuales específicos, o en la determinación de las condiciones para la creación, modificación o extinción de derechos y obligaciones para un caso específico

Este acto administrativo es unilateral porque el único que la emite es la administración pública, son intelectuales porque no son actividades materiales, a la par estas resoluciones, mismas que son actos administrativos modifican los derechos y obligaciones o las condiciones de formación de estos, de tal manera que, serán con modificación a los requisitos necesarios para determinada situación jurídica.

Para conocer más sobre las resoluciones, es necesario revisar sobre los requisitos de los actos administrativos, por lo mismo Gordillo (1969) establece que son los siguientes:

- Que sea unilateral
- Que se individual
- Que declare derechos subjetivos
- Que sea notificado el interesado
- Que reúna requisitos de valides

- No ninguna ley lo revoque.

Sin estos requisitos no se llega a establecer un acto jurídico como tal, en consecuencia, si llegase a faltar uno de estos requerimientos no se constituye una resolución del poder público, por lo que, estas exigencias son esenciales y obligatorios para su formación, al igual que los elementos, los cuales son los que componen algo y hacen que ese algo sea lo que es.

Los elementos según la doctrina son varios, puesto que entre los muchos autores en materia administrativa establecen diversos elementos de composición de un acto jurídico (resolución) y no existe un consenso entre los mismos. A continuación, se presentará un cuadro con los elementos primordiales de la doctrina y elementos específicos que establece el Código Orgánico Administrativo (COA) en nuestro país.

Cuadro 5. Comparativa de Elementos Doctrinales y del COA

Doctrina	Código Orgánico Administrativo (COA)
Sujeto: activo es el órgano competente del estado; y pasivo el particular al que le generan efectos jurídicos.	Competencia: debido a grado de territorio materia tiempo.
Voluntad: es la expresión del proceso, será expresa, no tacita.	Objeto: intención del acto- para que se emite, en otras palabras, autoriza o permite algo.
Objeto: es la materia o contenido del acto, será lícito, determinado, físico y posible	Voluntad: exenta de vicio que violente la voluntad.
Motivo: es la causa para la manifestación de la voluntad estatal.	Procedimiento: cuando la norma exige su procedimiento se haría sí o sí.
Fin: el resultado que el sujeto activo se plantea conseguir	Motivación: el artículo 16 numeral 7 literal m de la constitución de la república del Ecuador expresa que constarían hechos y expresar porque se toma una decisión, causa que motive su creación o finalidad.
Forma: es la solemnidad necesaria para la existencia del acto.	

Fuente: Elaboración propia, basado en el Código Orgánico Administrativo (COA) y en la obra de Derecho Administrativo de Jorge Fernández (2016).

1.3.4. Resolución 645-2021-F

La resolución numero 645 – 2021- F fue emitida por la Junta monetaria y Financiera del Ecuador el 30 de enero del 2021 amparados bajo el artículo 4 del Código

Orgánico Monetario y Financiero, mismo que otorga a la Junta Monetaria y Financiera la función de “la de regular la creación, constitución, organización, operación y liquidación de las entidades financieras, de seguros y valores.”

La Junta Monetaria y Financiera resolvió que le capital social mínimo para que una cooperativa de ahorro y crédito continúe en funcionamiento, sería de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América; este capital estaría constituido por los aportes abonados de sus socios, mismos que serán simbolizados por certificados de aportación. La capitulación tiene que perfeccionarse por el aporte de socios nuevos o por la resolución de la asamblea general, cuando se involucre transferencias de ahorros o depósitos

se requerirá de la autorización previa del socio presentada por escrito, lo cual será verificado por la Superintendencia en cualquier momento. Si la cooperativa de ahorro y crédito capitaliza sin la autorización respectiva del socio, la Superintendencia dispondrá el reverso inmediato de los valores capitalizados y la consecuente devolución a sus socios; de ser el caso analizará la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondieren.

Como disposiciones generales se encarga que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) verifique con los estados financieros de manera anual si las cooperativas cumplen con el capital que se estableció en esta resolución; las cooperativas que estén en proceso de fusión y liquidación cumplirán con la imposición de esta resolución, en cuanto al capital mínimo.

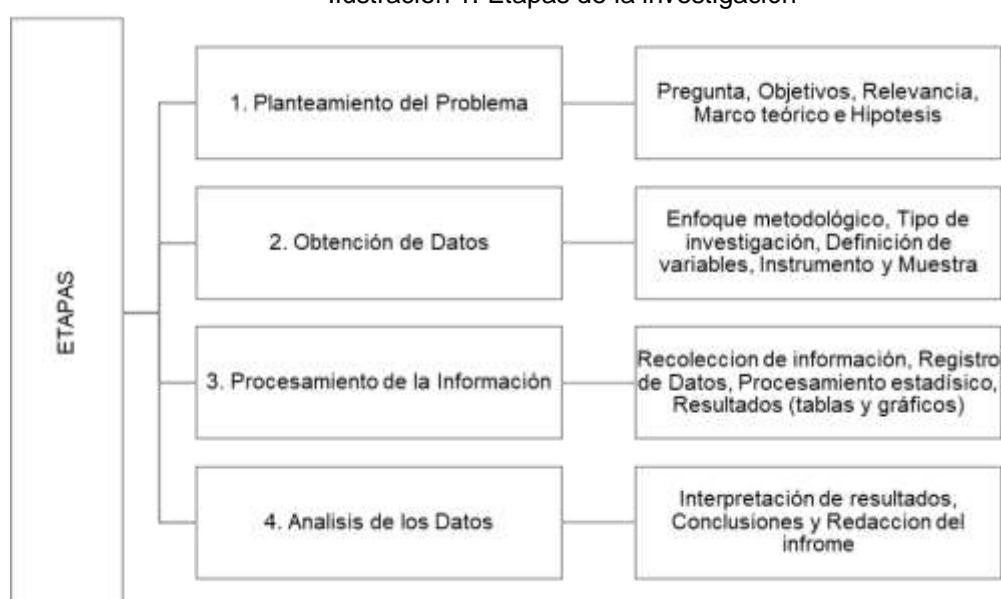
Como Disposición transitoria la resolución establece que todas las cooperativas de ahorro y crédito que no hayan cumplido con capital mínimo solicitado, dentro de sus estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2020, están obligados a cumplirlo hasta el 31 de diciembre del 2022.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la Investigación

Toda investigación científica posee un orden lógico, secuencial y estructural que permite un desarrollo óptimo de la temática expuesta, este orden se presenta a continuación por medio de un esquema.

Ilustración 1. Etapas de la investigación



Fuente: Elaborado por Daniel Cauas (2015) en la Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación.

Dentro de este esquema se observa la estructura de una investigación de carácter científico, donde lo resaltado con color amarillo es la organización del segundo capítulo que corresponde al diseño metodológico, en donde se encuentra el enfoque metodológico, tipo de investigación, definición de variables, instrumento y muestra. Cabe recalcar que estos subtemas serán acomodados o modificados por el autor a mejor conveniencia de la investigación

2.1.1. Enfoque de la investigación.

El enfoque metodológico según Cauas (2015) tiene que la definición de este se centra en el modo en la que se recopilan los hechos, antecedentes y cifras, la

manera en la que estos procederán a ser examinados y demostrados, el enfoque envuelve el diseño del instrumento. Existen tres tipos de enfoques para una investigación y estos son cuantitativo, cualitativo y mixto que es una conjugación de los dos enfoques anteriormente mencionados.

Según Grinnell (1997) el enfoque cualitativo y cuantitativo comparten varias similitudes dentro de sus etapas, lo cual hace un poco confuso y difícil su delimitación individual dentro del establecimiento metodológico de las investigaciones científicas, las similitudes de fases son las siguientes:

- a) Llevan a cabo observación y evaluación de fenómenos.
- b) Establecen suposiciones o ideas como consecuencia de la observación y evaluación realizadas.
- c) Prueban y demuestran el grado en que las suposiciones o ideas tienen fundamento.
- d) Revisan tales suposiciones o ideas sobre la base de las pruebas o del análisis.
- e) Proponen nuevas observaciones y evaluaciones para esclarecer, modificar, cimentar y/o fundamentar las suposiciones e ideas; o incluso para generar otras.

En un primer instante se pensaría que estos enfoques son similares y no existe una diferenciación marcada, pero únicamente su parecido se lo encuentra en sus etapas o fases, mas no en su fondo.

El enfoque cuantitativo según Hernández, Fernández & Baptista (2004) se trata de recolectar y examinar datos que sirven para dar respuesta a preguntas investigativas y en el camino comprobar o no hipótesis que se han establecido, este enfoque se fía en la medición numérica, en lo cuantificable y en las estadísticas para determinar patrones sociales. Esto quiere decir que, a través de números, datos estadísticos y numéricos se comprueba o no la hipótesis de una investigación al tomar en cuenta a grupos específicos o establecidos por el investigador.

Por otro lado, el enfoque cualitativo presenta diferencias conceptuales que delimita de otra manera la investigación, Según Guerrero (2016)

La investigación Cualitativa se centra en comprender y profundizar los fenómenos, analizándolos desde el punto de vista de los participantes en su ambiente y en relación con los aspectos que los rodean. Normalmente es escogido cuando se busca comprender la perspectiva de individuos o grupos de personas a los que se investigará, acerca de los sucesos que los rodean, ahondar en sus experiencias, opiniones, conociendo de esta forma cómo subjetivamente perciben su realidad.

A través de este tipo de investigación no se mide nada de manera numérica, más bien, analiza y recopila opiniones de personas entendidas sobre ciertos temas, estos son expertos, conocedores o gente que se desarrolla en un cierto ámbito y adquiere experticia en el mismos, para llegar a exponer y concluir aspectos esenciales de la investigación.

Los dos enfoques son y han sido muy valiosos en la realización y el desarrollo científico, pero tampoco se establece el hecho de que una sea mejor que otra, sino más bien se afirma que ambas tienen diferentes funciones, connotaciones y usos dentro de la investigación.

Una vez realizado el análisis pertinente sobre los enfoques de la investigación, se determina que la presente Investigación posee un enfoque preferentemente cualitativo, mismo que ayuda a analizar, verificar y describir la hipótesis planteada en el trabajo de titulación.

2.1.2. Tipo de Investigación.

El tipo de investigación es muy transcendental, puesto que, del tipo que se elija se desprende la estrategia de la investigación, Según Hernández, Fernández & Baptista (2004) los datos tomados, el modo de obtenerlos, el muestreo y otras técnicas investigativas varían al depender del tipo de investigación que se use.

A partir del propósito que devienen de los objetivos de la investigación, el tipo de esta es descriptiva puesto que, busca especificar características, propiedades, valoraciones y criterios que permitan analizar la realidad de un grupo específico, de igual manera pretende explicar la investigación como una probabilidad para elaborar de manera más específica y exacta un mejor entendimiento de la temática planteada. Por otro lado, Grajales (2000) dice que

Los estudios descriptivos buscan desarrollar una imagen o fiel representación (descripción) del fenómeno estudiado a partir de sus características. Describir en este caso es sinónimo de medir. Miden variables o conceptos con el fin de especificar las propiedades importantes de comunidades, personas, grupos o fenómeno bajo análisis. El énfasis está en el estudio independiente de cada característica, es posible que de alguna manera se integren las mediciones de dos o más características con el fin de determinar cómo es o cómo se manifiesta el fenómeno. Pero en ningún momento se pretende establecer la forma de relación entre estas características.

En otras palabras, estos tipos de investigación recolecta información a través de la descripción de algunas de las características o fenómenos que permiten establecer la estructura, situación o comportamiento de los individuos determinados para el estudio.

2.1.3. Método de Investigación

Existen dos tipos de métodos investigativos que son: el método teórico y el método práctico. Dentro de la investigación se utilizan ambos.

- **Método Práctico:** en este método se emplea el Dogmático, debido a que, se ha ejecutado una exhaustiva investigación de la legislación nacional e internacional, que tiene pertinencia a la problemática planteada en el trabajo de investigación “¿De qué modo la resolución 645-2021-F emitida por la

Junta Monetaria afecta la situación jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5, ¿mismas que tienen apoyo en la Constitución de la República? De esta manera se recopiló un sustento teórico- técnico de la normativa que rige a las Cooperativas de ahorro y crédito y como estas se conforman y regulan.

- Método Teórico: Dentro del Método Teórico se aplica el método Inductivo, Martínez (1987) establece que el método deductivo es el que va de lo general a lo específico puesto que, a se revisa la normativa General que es la constitución, hasta una normativa específica que es una resolución emitida por un ente que regula en funcionamiento financiero del país. Por otro lado, lo inductivo se encuentra en el análisis de la particularidad de la variable de las cooperativas de los segmentos 4 y 5 hasta llegar a la norma más general que es la constitución y determinar su situación jurídica.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de información

2.2.1 Modalidades de Investigación

La modalidad de investigación a través de la cual se hace una revisión de la literatura es o consiste Según Hernández, Fernández & Baptista (2004) en:

“detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que sean útiles para los propósitos del estudio, de donde se tiene que extraer y recopilar la información relevante y necesaria que atañe a nuestro problema de investigación. Esta revisión debe ser selectiva, puesto que cada año en diversas partes del mundo se publican miles de artículos en revistas, periódicos, libros y otras clases de materiales en las áreas del conocimiento.”

Por tal motivo la modalidad utilizada en la presente investigación es la bibliográfica documental, se revisaron como fuentes principales a juristas, economistas, sociólogos e incluso historiadores que han plasmado su conocimiento en ensayos, tesis, libros y revistas que han sido seleccionadas exhaustivamente para así generar información confiable y veraz sobre la economía popular y solidaria, el

cooperativismo y la jerarquía normativa que fue analizada en el marco teórico perteneciente al capítulo primero de este trabajo de titulación.

Para corroborarlo, Guerrero (2015) establece que la investigación de carácter documental es una de las modalidades o técnicas investigativas de carácter cualitativo que reúne o engloba la información de documentos, lecturas, libros, grabaciones, filmaciones, periódicos, artículos, memorias, etc. En estos existe información y datos a analizar.

Como método de campo, se utilizan entrevistas. Según Hernández, Fernández & Baptista (2004) cuando, se tiene un enfoque cualitativo generalmente los datos o información, se recolecta en una inmersión social en el campo y en la recolección de datos en esta inmersión. Esta recolección de datos se realiza de muchas formas, pero la idónea para el correcto desarrollo de la presente investigación es por medio de entrevistas.

El aporte de estas entrevistas es de carácter cualitativo dado que, busca la opinión y de la misma forma información exacta de los Gerentes de las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos cuatro y cinco que se encuentran en la ciudad e Ambato. Canales (2006) dice que esta técnica es de carácter social y establece una relación comunicativa directa entre el entrevistador y el entrevistado, esta será espontánea, dialógica y como objetivo tendrá el intercambio de información relevante para la investigación.

Se acude a las diferentes locaciones de las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos cuatro y cinco de la ciudad de Ambato para aplicar las respectivas entrevistas a los Gerentes de estas instituciones financieras para ulteriormente realizar el análisis de cada pregunta respecto de su situación jurídica como institución con respecto de la resolución 645-2021-F emitida por la Junta Monetaria.

Las preguntas de la entrevista fueron realizadas en base a la necesidad problemática planteada desde un inicio en la temática a investigar, específicamente se refiere esto a la economía popular y solidaria, el cooperativismo y la resolución que La

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) tiene a su cargo. Las preguntas fueron formadas para obtener una mayor eficacia en cada respuesta.

2.2.2. Población y/o muestra

Para Hernández, Fernández & Baptista (2004) la respuesta a la pregunta ¿sobre quienes se recolectan o se toman datos? Se centra en los sujetos que se determinan por el enfoque y el tema de la investigación, por lo mismo se delimita la población en este caso son cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 de la ciudad de Ambato en Ecuador.

La investigación al ser de carácter cualitativa contiene un grupo de expertos seleccionados en base a características específicas requeridas por la investigación a criterio del investigador por un muestreo no probabilístico. Para Canales (2006) el muestreo no probabilístico se ocupa en investigaciones donde no se da a conocer la exactitud con la que se efectúa la estimación del parámetro poblacional, se identifica por incorporar opiniones y pensamientos personales.

La población que se va a tomar para la investigación se centra precisamente en los gerentes de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 4 y 5 de la ciudad de Ambato, según datos actualizados hasta el mes de marzo del 2022 de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (SEPS) en el cantón Ambato de la Provincia de Tungurahua existen 19 Cooperativas de Ahorro y Crédito que pertenecen al segmento 4 y 16 que pertenecen al segmento 5; a partir , de esta premisa se realiza un análisis de casos en los cuales se ha elegido un numero específico de cooperativas pertenecientes a ambos segmentos, para así, llegar a una respuesta real de si existe o no una afectación con la resolución 645-2021-F a dichas cooperativas.

El cuadro a continuación muestra la lista de 16 gerentes de cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 que representa al 50% de cooperativas en la ciudad de Ambato respectivamente.

Cuadro 6. Grupo de personas entrevistadas

Formas de establecer la muestra	Conformación de la muestra	Nombres y apellidos
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Marcos Basantes
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	María Elena Jinde
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Rodrigo Calopiño
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Blanca Poaquiza
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Segundo Tisalema
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Antonio Quilligana
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Segundo Huasco
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Pedro Quinapanta
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Wilson Suasti
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Ángel Quisintuña
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Nelly Tubón
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Fernanda Mayorga
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Wellington Maliza
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Bairon Vásquez
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Luis Ramírez
No probabilístico	Gerente de Cooperativa de ahorro y crédito	Segundo Tisalema

Fuente: Elaboración Propia

CAPÍTULO III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de Resultados

Los resultados de la presente investigación fueron obtenidos a través de entrevistas realizadas a 16 gerentes de cooperativas de ahorro y crédito en donde se les planteo un número total de siete preguntas que tienen como objetivo primordial la develación de la situación jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 del sistema financiero ecuatoriano, específicamente de la ciudad de Ambato.

A continuación, se presenta en cuestionario de preguntas utilizadas para las respectivas entrevistas.

Cuadro 7. Cuestionario de Entrevista

Pregunta	Observaciones
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Ninguna
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	Ninguna
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	Ninguna
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	Ninguna
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	Ninguna
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	Ninguna
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	Ninguna

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 8. Entrevistas aplicadas a Gerentes de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 4

NELLY TUBÓN LATA. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MI TIERRA	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Impulsar la cooperación para mejorar condiciones económicas, sociales de sus asociados y su círculo familiar. Satisfacer necesidades colectivas mediante la igualdad, respeto y trabajo conjunto bajo una democracia autónoma.
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	Las cooperativas de ahorro y crédito tienen que poseer un capital mínimo social de doscientos mil dólares.
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	La institución ya cuenta con el capital mínimo.
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	La cooperativa Mi tierra al momento cuenta con doscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres dólares americanos con ochenta y siete centavos.
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	Se ha aumentado el valor de ingreso de cada socio.
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	La cooperativa se vería afectada en su riego reputacional, ya que, tiene que convertirse en la caja y los asociados ya no van a querer aportar económicamente porque ya no tendrían los beneficios de los socios de una cooperativa
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	A mi criterio fortalece, ya que, la norma dio un tiempo prudencial para tomar estrategias para consolidar este capital social, con la que se llegue a determinar qué tan comprometidos están los socios con su institución.
ÁNGEL ANÍBAL QUISINTUÑA. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO JUVENTUD UNIDA	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Los Objetivos principales son cooperar entre socios internos y externos para beneficiar tanto al socio como a la Cooperativa
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	Las cooperativas que están o estamos de bajo patrimonio menos de doscientos mil dólares, tendríamos que unir, funcionar o bajar a ser caja solidaria.
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	Tanto mi persona como los directivos están preocupados en cumplir esta resolución.
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	La cooperativa de ahorro y crédito Juventud Unida tiene hasta esta fecha un activo de cuatro millones.

En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	Lo que estamos empeñados es en buscar captación e inversiones y buscar crédito de instituciones públicas y privadas.
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	La afectación sería perder fuentes de trabajo porque muchas personas no tendrían oportunidad de trabajar si la cooperativa es fusionada o cerrada.
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	La verdad no fortalece, porque de una u otra manera nos preocupamos en crecer y ser rentables y debilita para el crecimiento, no toman en cuenta la economía popular y solidaria.
MARCOS OLIVERIO BASANTES. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN FAMILIAR	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Es la unión de personas para mejorar sus condiciones económicas y sociales por medio de acciones conjuntas orientadas al bien común de todos sus socios antes que intereses solo individuales como la igualdad, equidad y responsabilidad social.
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	El capital de las cooperativas será variable e ilimitado y que la capitalización se perfeccionará con el aporte de los socios o resolución de la asamblea.
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	En el caso de la cooperativa Unión Familiar ya cuenta con lo dispuesto por los entes de control.
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	El Capital que tiene la cooperativa Unión Familiar con corte al 3 de abril del 2022 es de doscientos setenta y siete mil setecientos dos dólares americanos con treinta y un centavos.
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	Esta entidad ya cumplió con lo dispuesto por esta resolución.
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	En caso de incumplimiento con la cantidad que exige la SEPS, hay que buscar financiamiento, ser absorbida por otra cooperativa o transformarse en la caja solidaria.
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	A mi criterio si fortalece la economía popular y solidaria
MARÍA ELENA JINDE. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDI FÁCIL	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Los objetivos son fortalecer la estructura financiera, fomentar el ahorro, otorgar créditos, implementar personal capacitado
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	Es una norma para determinar el capital social mínimo de las cooperativas de ahorro y crédito.

¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	Mi institución tiene el capital mínimo por lo cual los directivos están tranquilos en ese sentido.
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	El capital social de Credi Fácil es de doscientos ochenta y dos mil novecientos veinte y seis dólares americanos con treinta y seis centavos.
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	La institución ya cumplió con el capital social dispuesto.
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	Sería el Cierre forzoso o convertirse en cajas de ahorro.
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	Fortalece, siempre y cuando se haga por segmentos.
HUGO RODRIGO CALOPIÑO. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGRANTES DEL ECUADOR	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Impulsar el desarrollo de los socios para buscar servicios financieros que permitan mejorar su nivel de vida, al incentivar el ahorro y otorgar créditos de manera oportuna.
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	El capital social de las cooperativas será variable e ilimitado y su capitalización se hará con aporte de un nuevo socio para cumplir con la resolución.
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	Son mecanismos de fortalecimiento de las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 que dispone el ente regulador de la junta monetaria.
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	La cooperativa tiene un capital de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y seis dólares americanos con treinta y seis centavos.
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	La cooperativa si cumple con la resolución de la junta monetaria.
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	Fusionarse, su cierre o convertirse en cajas exclusivamente por no cumplir con la resolución.
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	Indudablemente fortalece la economía popular y solidaria
BLANCA SUSANA POAQUIZA. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO WARMIKUNAPAK RIKCHARI	
PREGUNTAS	RESPUESTAS

¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Promover el desarrollo económico de los y las socias y las comunidades mediante la prestación de servicios financieros de forma segura a través de nuestra rentabilidad y solvencia.
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	La resolución 645-2021-F determina cumplir con un capital social mínimo de operaciones para las cooperativas de ahorro y crédito.
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	Los directivos manifiestan que busquemos y apliquemos varias estrategias para crecer y fortalecer la entidad y ellos están prestos a apoyar en las gestiones para el cumplimiento.
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	Nuestra cooperativa actualmente tiene doscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve mil dólares americanos.
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	Para el cumplimiento de la resolución hemos tomado estrategias de captación de socios y la realización de rifas trimestrales con los socios que desean incrementar su certificado de aportación.
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	Las cooperativas que se crearon por su iniciativa y capital propio de los primeros socios fundadores, al aplicar esta resolución si no logra cumplir la SEPS Intervendría y se afectaría directamente a la economía popular y solidaria y así crear fuentes de empleo
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	Las cooperativas de segmento 4 y 5 si dificulta cumplir esta resolución y se ha visto debilitados, se han centrado en cumplir la resolución y se han descuidado sus principios y la responsabilidad social y así como la economía popular y solidaria.
SEGUNDO FRANCISCO TISALEMA. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO REY DAVID	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	El objetivo principal es apoyar a nuestros socios y clientes que mejoren sus condiciones de vida, con los productos y servicios financieros y no financieros que ofrece la cooperativa.
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	Las cooperativas que no cumplen el capital social tienen que funcionar como otro tipo de entidades.
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	Realizar estrategias para cumplir con la resolución 645-2021-F. ya que si no se cumple la cooperativa cerrara.
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	La cooperativa cuenta con capital social de ciento ochenta y siete mil dólares americanos.
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	Se realizan campañas de aperturas de cuentas, depósitos al capital social a través de motivaciones al depósito.

¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	Las afectaciones de la cooperativa es el cierre de la institución o fusionarse con otra institución y por ende el malestar del socio y desempleo de trabajadores.
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	Esta política fortalece la economía popular y solidaria porque es una base de la cooperativa para el funcionamiento porque a través de esta se benefician socios, clientes y todos apoyamos a la institución.
JOSÉ ANTONIO QUILLIGANA. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VALLES DEL LIRIO	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Fomentar la cooperación con la institución y la sociedad en forma común y solidaria.
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	Es la norma de capitalización mínima de las cooperativas de ahorro y crédito de cumplir con un monto de doscientos mil dólares.
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	En el año 2021 se resolvió en elaborar un plan estratégico a cumplir, por lo cual a la fecha hemos superado el capital requerido.
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	Son doscientos once mil dólares americanos al 31 de abril del 2022
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	Se aplico un plan de capitalización mediante colocación de crédito, a través de rifas y otros métodos financieros.
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	La amenaza por parte del organismo de control es de exterminar a las cooperativas ya que no existe fundamentos de por qué la resolución establece esa fecha y ese monto
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	Debilita porque muchas instituciones se cerraron y las personas serán despedidas, esto disminuye las fuentes de empleo. No habrá acceso a créditos para pequeños productores, ya que, las cooperativas pequeñas atienden a ese sector.
ANALISIS	
<ul style="list-style-type: none"> • Los objetivos del cooperativismo están enfocados en el carácter de mejoramiento social a través del cooperativismo. • Es la normativa que establece la capitalización social mínima de las cooperativas de ahorro y crédito. • Existe buena disposición por parte de los directivos para cumplir con los requerimientos de la junta monetaria. • La mayoría de las cooperativas cuentan ya con el capital mínimo establecido en la resolución de la junta monetaria. • Las estrategias han sido aplicadas con los directivos para lograr el objetivo común de las instituciones. • Las afectaciones son la fusión entre cooperativas, transformarse en cajas solidarias o de ahorro y la afectación más grande es la liquidación de las cooperativas. • La mayoría de las cooperativas expresa que a través de esta resolución se fortalece la economía popular y solidaria. 	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 9. Entrevistas aplicadas a Gerentes de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 5

PEDRO PABLO QUINAPANTA. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANTONIO	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Promover la cooperación para mejorar las condiciones económicas sociales y culturales de los asociados y sus familiares. Desarrollar políticas de cooperación y asistencia con otras cooperativas.
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	Esta resolución menciona que el capital social de las cooperativas será variable e ilimitado y el aporte socio perfeccionará la capitalización.
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	Indican que la resolución busca fortalecer, las consecuencias de no cumplir con esta resolución sería el cierre de la cooperativa o la fusión con otra para no perder el capital ni tampoco los socios.
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	La cooperativa actualmente cuenta con un capital social de ciento ochenta mil dólares americanos.
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	A través del consejo de administración se autorizó el aporte a certificados de cada uno de los socios. Proceder a rifas de electrodomésticos para incrementar los certificados de aportaciones de los socios
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	En caso de no cumplir con el capital mínimo la cooperativa se convertiría en la caja de ahorro, a su vez buscar otras cooperativas para fusionarse o también proceder a la liquidación de la institución.
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	Con esta política lo que se busca es impulsar el sistema social y solidario para adecuar a las preferencias y necesidades de los ciudadanos acomodándose a la diversidad territorial en la integración entre los socios y cooperativas.
WILSON IVÁN SUASTI. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KURY WAYTA	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Satisfacer las necesidades de los socios y de la población, brindar desarrollo económico a nuestros asociados.
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	Sobre el capital mínimo que hay que tener en las entidades del segmento 5 para operar con normalidad.
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	Que hay que cumplir con las exigencias del organismo de control para operar, por lo que se ha realizado planes de acción para cumplirlos.

¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	Actualmente la cooperativa tiene ciento sesenta y cinco mil dólares americanos de capital social y quinientos mil dólares americanos en activos.
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	Se trabaja en la capitalización y búsqueda de recursos. Planes y estrategias en cuanto a la recuperación de cartera.
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	En caso de no cumplir sería el cierre de operaciones.
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	Fortalece ya que nos ayuda a superar adversidades siempre y cuando se considere nuestro segmento y el pedido o la política sea dada por segmentos.
FERNANDA ELIZABETH MAYORGA. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COCAPDES	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Los objetivos principales son poner en conocimiento la misión y visión de la COAC, los principios cooperativistas para la mejorar la vida de nuestros socios y clientes.
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	La resolución se refiere a implementar el capital social mínimo, para fortalecer el patrimonio de las cooperativas para dar seguridad a los socios.
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	Estamos todos preocupados, se trabaja en conjunto para llegar a cumplir con la resolución.
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	Con corte a diciembre de 2021 el capital social es de cincuenta mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos.
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	No se tiene todavía el capital requerido, se trabaja en incentivar a nuestros socios y lograr cumplir hasta el mes de diciembre o sino pedir algún tipo prorroga.
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	La absorción o fusión de la COAC. Somos los que verdaderamente trabajamos con la economía popular y solidaria.
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	Las COACS grandes si fortalece porque ellos ya tienen gran número de capital, pero en nuestro caso nos debilita al no llegar a cumplir, ya que, pone en riesgo a nuestros socios, trabajos y familias.
BAIRON SEVERO VÁSQUEZ. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EMPRENDA	
PREGUNTAS	RESPUESTAS

¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Buscar el equilibrio de la comunidad por medio de la prestación de servicios financieros con calidad y calidez, servir a la colectividad mediante el correcto manejo crediticio.
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	Resolución mediante la cual dicho organismo estableció un capital social mínimo para el funcionamiento de la cooperativa.
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	Indignación, esta entidad porcentualmente que habla en relación de los activos y capital social hemos cumplido un 18%, cuando hay entidades del segmento 1,2 y 3 que no llegan ni al 10%
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	Actualmente contamos con ciento veinte y nueve mil dólares americanos de capital social.
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	Hemos realizado un análisis y al momento cumplimos con el requerimiento, sin embargo, conscientes de la imperiosa necesidad de fortalecer al segmento, hemos solicitado el correspondiente proceso de conversión.
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	Con dicha resolución está en juego los ahorros de nuestros socios ya que en el inminente caso de entrar en un proceso de liquidación forzosa los ahorros están cubiertos hasta mil dólares, se dejaría sin trabajo a compañeros y compañeras madres de familia.
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	A mi concepto, esta medida debilita la verdadera economía popular y solidaria y otorga al monopolio del mercado las entidades de los segmentos uno, dos y tres, cuyo trabajo se asemeja al que realiza la banca.
WELLINGTON ORLANDO MALIZA. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DORADO	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Consiste en mejorar las condiciones económicas y sociales por medios de acciones conjuntas y ordenadas, enfocadas en los sectores más vulnerables del campo y la ciudad.
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	Trata sobre el capital social, este será variable así un nuevo socio, lo dispondrá la asamblea.
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	Me manifiestan que de no cumplirlo tendrán otras resoluciones para tratar de hacerlo cumplir.
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	La cooperativa tiene ciento sesenta y ocho mil dólares americanos de capital social.
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	Una de las estrategias consiste en realizar convenios otras ONG para solventar de mejor manera la solidez de la institución.

¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	El no cumplimiento o la devolución las pólizas, la transformación a caja solidaria.
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	Perjudica, ya que no se movilizaría el dinero suficiente para mantener una economía solvente y los mercados laborales no se alcanzara a sustentar con el no cumplimiento de la resolución.
LUIS MAURICIO RAMÍREZ. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FERNANDO	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Nuestros principales objetivos es ofrecer los mejores productos y servicios para nuestros socios y clientes basados en el cooperativismo preocupados por el buen vivir de nuestra gente.
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	Esta resolución se refiere de tema hasta el mes de diciembre del 2022 en capital social de doscientos mil dólares.
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	Los directivos siempre apoyan nuestro trabajo. La consecuencia seria la desaparición de la cooperativa.
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	El capital social de la cooperativa es de ciento noventa mil quinientos veinte dólares americanos.
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	Conseguir nuevos socios, los socios antiguos que incrementen sus certificados, trabajar con campañas de incentivos y por último incrementar socios.
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	Sería una afectación grave, ya que, tendríamos que fusionarnos o que nos absorban otras COACS más grandes, y ese no el objetivo de las cooperativas pequeñas somos las que ayudamos a los más necesitados.
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	Esta política a las cooperativas del segmento 5 nos debilita frente a los demás segmentos, tendría que ser más equitativo el control.
SEGUNDO NICOLAS TISALEMA. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ANGAHUANA	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Los principales objetivos del cooperativismo es velar por bienestar de los socios, de las familias y de las comunidades con una economía responsable y que mejore el estilo de vida de todos, pero especialmente de los que necesitan.
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	Es una resolución que especifica el capital social que las cooperativas tienen que poseer obligado hasta el mes de diciembre del año 2022.

¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	Los directivos y los empleados expresan preocupación porque si no se cumple con lo que la SEPS dice la cooperativa puede desaparecer y eso afectaría a muchas personas que hay detrás de la institución.
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	La cooperativa Angahuana tienen ciento sesenta mil dólares americanos de capital social.
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	En conjunto con los directivos se ha dado facilidades a los socios para que aumenten su cuota, se han realizados rifas internas entre socios y se han promocionado los productos que ofrece la cooperativa para tener atención de nuevos socios.
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	La primera afectación sería que la cooperativa pasa a ser caja social se tendría que fusionar con cooperativas grandes o desaparecería la cooperativa y todo el esfuerzo de los socios y empleados.
¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?	Debilita porque se mide a todas las cooperativas como iguales y no es así, se tiene que medir por segmentos para no afectar a las cooperativas más pequeñas, con esto solo se da más poder a las cooperativas grandes que buscan el dinero y eso no es economía solidaria.
SEGUNDO ESTEBAN GUASHCO. GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JATUN RUNA	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los objetivos del Cooperativismo?	Se busca satisfacer y mejorar las condiciones sociales de las comunidades y de los socios, dar crédito a los pequeños productores y a los vulnerables para tener igualdad con la gente.
¿Que conoce de la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria?	Es la normativa que aplicó la autoridad para determinar que el capital es variable e ilimitado, también establece el capital mínimo.
¿Que expresan los directivos de la Cooperativa que usted representa, sobre el capital mínimo que pide esta resolución y las consecuencias de no cumplirlo?	Se hay que mejorar y trabajar para tener el capital que la resolución especifica, la consecuencia sería que la cooperativa entre en liquidación y mucha gente pierda.
¿Cuánto capital tiene la Cooperativa actualmente?	Actualmente la cooperativa tiene ciento veinte mil dólares americanos.
En caso de que la Cooperativa no tenga capital mínimo que pide esta resolución ¿Qué estrategias han utilizado para lograr el mismo?	Aun no se cumple con el capital que se pide, se trabaja en buscar nuevos socios e incrementar el certificado de aportación de los socios antiguos en lo posible.
¿Según su criterio cuales son las afectaciones a la cooperativa, en caso de no cumplir el capital mínimo y por qué?	La cooperativa desaparecería, porque se liquida, porque se fusiona o porque se transforma, pero ya no seguiría adelante el proyecto y sueño de muchos socios y de los empleados que todos los días se esfuerzan.

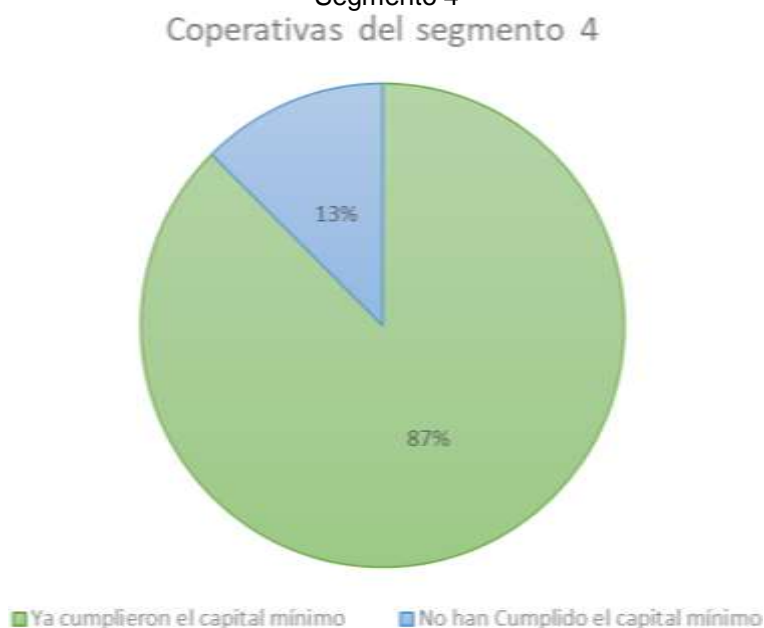
<p>¿Considera usted que esta política fortalece o debilita la economía popular y solidaria?</p>	<p>No fortalece la economía popular y solidaria ni el cooperativismo, los segmentos pequeños son los que trabajan con los vulnerables, ayudan a crecer a los agricultores y hay muchas cooperativas que van a desaparecer, se tendría que dar un nuevo plazo para el segmento 5.</p>
<p>ANÁLISIS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Los gerentes tienen claro el papel social que están llamados a cumplir, al dejar a un lado el dinero para poner primero a la persona y su desarrollo. • La resolución da directrices a las cooperativas para cumplir un capital social mínimo para funcionar como cooperativa. • Los directivos están preocupados al igual que los gerentes para cumplir con la consigna establecida por la junta monetaria. • Ninguna de las cooperativas cumple aun con el capital social mínimo establecido en la resolución. Existen casos que el capital es demasiado bajo. • Las cooperativas trabajan constantemente en sus estrategias para llegar a la meta en cuanto al capital social. • Las cooperativas se tienen que transformar, se tienen que fusionar o se las tiene que liquidar en caso de no acogerse a ninguna de las anteriores opciones. • A excepción de una cooperativa todas concuerdan en que esta política en lugar fortalecer debilitan la economía popular y solidaria. 	

Fuente: Elaboración propia

3.2. Análisis de Resultados

A través de las entrevistas ejecutadas a gerentes de las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 de las diferentes parroquias urbanas y rurales de la ciudad de Ambato, se logró establecer resultados por cada segmento de cooperativas. En las cooperativas del segmento 4 se determinó que, en su mayoría ya han cumplido el capital social mínimo establecido por la resolución 645-2021-F de la Junta Monetaria, para ser más específicos el 87,5 % tiene sobre lo doscientos mil dólares de capital.

Gráfico 5. Porcentaje de Cooperativas que han cumplido el capital social mínimo del Segmento 4



Fuente: Elaboración Propia

Todos coinciden que el cooperativismo tiene una connotación inminentemente social y de cooperación por sobre el capital. Los gerentes concordaron, en que, lograron el cumplir el capital social mínimo con estrategias en las que fueron apoyados por los directivos de las cooperativas. Las cooperativas del segmento número 4 en su mayoría fueron directas al expresar que esta normativa está encaminada al fortalecimiento de la economía popular y solidaria, a pesar de que, todos expusieron que las

consecuencias de no cumplir con la resolución acarrear la transformación de las cooperativas en cajas solidarias, la fusión con otra cooperativa o inclusive la liquidación de estas y el despido de trabajadores.

Los gerentes de las cooperativas del segmento 5 supieron expresar que, el cooperativismo va más allá de lo que comúnmente se entiende o se mal entiende, el cooperativismo no hace referencia únicamente a las instituciones o “cooperativas”, hace alusión a el sentido de unión y de colaboración para lograr objetivos de desarrollo comunitario y social. Este sector del cooperativismo no cumple aun con el capital social que establece la Junta monetaria para seguir en completo desempeño de sus servicios institucionales con normalidad, para ser más específicos el 100 % no ha cumplido con el capital mínimo establecido.

Gráfico 6. Porcentaje de Cooperativas que han cumplido el capital social mínimo del Segmento 5



Fuente: Elaboración Propia

De hecho, de las 8 cooperativas que representan a la mitad de las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 5 en el canto Ambato, 2 están por debajo del 50% del objetivo con cincuenta mil dólares y noventa mil dólares respectivamente y el tiempo

apremia. Todos los gerentes están conscientes de las consecuencias de no cumplir con lo designado por el ente regulador, en algunos casos se piden prorrogas motivados en que el control no es justo con las entidades pequeñas.

Un par de los gerentes del segmento 4 y en su totalidad los gerentes del segmento 5 concordaron en que esta resolución afecta a la economía popular y solidaria, isma que es más que prestar dinero, sino que busca igualdad.

CONCLUSIONES

- La fundamentación teórica y jurídica del desarrollo histórico de las Cooperativas de Ahorro y crédito del segmento 4 y 5 y la resolución 645- 2021 – F; permitió identificar que en el Ecuador a lo largo del tiempo ha existido una gran realidad histórica de lucha y perseverancia por parte del cooperativismo, esta historia se enmarca en el progreso individual y social de grupos que se han organizado para contribuir con el desarrollo inminentemente social del país. Este cooperativismo tiene su esencia en las entidades pequeñas o también llamadas del segmento 4 y 5. Desde inicios del siglo pasado han existido estas organizaciones, pero desde la reforma constitucional del 2008 se establece en la constitución a la Economía Popular y Solidaria EPS , por medio de la cual se procedió al reconocimiento y a la regulación de estas organizaciones, es así que se crea una norma específica para este sector , llamada la Ley Organiza de Economía popular y solidaria, juntamente con la institución reguladora , llamada Superintendencia de Economía popular y solidaria, dentro de esta ley y de la mencionada y de la Constitución se faculta a la Junta Monetaria a emitir resoluciones dentro de este sector de la economía, siempre y cuando sea en progreso de la misma.
- La examinación de la situación jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 frente a la resolución 645 – 2021 – F; y en concordancia con los criterios y opiniones de los gerentes de las cooperativas de ahorro y crédito se pudo identificar que la situación jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 4 frente a la resolución 645-2021-F no varía, puesto que, en su mayoría estas cooperativas han cumplido sin mayor dificultad con el capital mínimo que la resolución establece.

Por otra parte, las cooperativas del segmento 5 frente a la resolución 645-2021-F si ven afectación o existe un riesgo inminente de que su situación jurídica cambie, al tener en cuenta que, las consecuencias legales de no cumplir con lo dispuesto por la resolución es que las cooperativas de ahorro y crédito se fusionarán, se transformarán en cajas de ahorro o ingresarán en un proceso de liquidación obligatoria, en su gran mayoría aun no llegan a los doscientos mil dólares de capital mínimo establecido por la Junta Monetaria, a pesar de que, han implementado estrategias y planes operativos. Existen cooperativas que tienen apenas un 25% del capital requerido y el plazo está a punto de vencerse.

- El establecimiento de criterios jurídicos para las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 en torno a la aplicación de la resolución 645 – 2021 – F; después de realizada la investigación de carácter doctrinaria, dogmática y de campo son los siguientes:
 - Mantenerse informados de las resoluciones y emisiones de políticas económicas en general.
 - Asesorarse financiera y legalmente para un mejor desempeño y cumplimiento de objetivos.
 - Revisar la ley y el reglamento de la economía popular y solidaria para solicitar beneficios públicos.

Los criterios específicos, para las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 5 son los siguientes:

- Tienen que presentar un informe de gerencia que establezca el capital social que posee la cooperativa de ahorro y crédito a la fecha y las expectativas financieras hasta diciembre del 2022, misma que es la fecha límite establecida por la Junta monetaria.
- Una vez la gerencia informe, el consejo de administración tiene que resolver para extender a la asamblea general la información, para que esta decida si

la cooperativa se va a funcionar, se va a transformar en caja de ahorros o si va a entrar en liquidación.

- Tienen que operativizar lo decidido por la asamblea general de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía popular y Solidaria y el Reglamento de la Ley Orgánica de Economía popular y Solidaria
- Las cooperativas en caso de no cumplir con la resolución tienen dos mecanismos a los cuales recurrir, el primero es solicitar una prórroga de tiempo, la misma que es una decisión discrecional de la autoridad competente; la segunda es buscar herramientas jurisdiccionales por vía contenciosa administrativa o por vía constitucional.

RECOMENDACIONES

- Posterior a realizar el análisis de la situación jurídica de las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5 en relación con la resolución 645-2021-F, se recomienda la implementación de una prórroga de tiempo, específicamente a las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 5, puesto que en su totalidad no han logrado el objetivo de los doscientos mil dólares de capital social mínimo, a fin de brindar ayuda y evitar que las cooperativas se fusionen con otras, se transformen en cajas de ahorro o entren en liquidación y evitar de esta manera que se cree un nerviosismo e inestabilidad financiera que afecte al desarrollo económico del país.
- La SEPS y la Junta Monetaria tienen que realizar una evaluación de los indicadores financieros esenciales, el desempeño administrativo, el desempeño financiero y sobre todo el desempeño social de las cooperativas de ahorro y crédito que no cumplan con el capital mínimo para que las cooperativas más débiles se fortalezcan con una fusión que vaya acorde con su identidad, misión y visión.
- El Estado tiene que realizar un fortalecimiento integral a la Economía Popular y solidaria, y por ende al cooperativismo, a través, de la creación de una política que genere desarrollo y crecimiento en las pequeñas cooperativas de ahorro y crédito, dado que, estas son las que impulsan desde las comunidades el progreso y el buen vivir, que se pregona dentro de la Constitución, que por su condición económica no tienen el acceso a la banca tradicional.

BIBLIOGRAFIA

- Andino, V. (2013). Políticas públicas para la economía social y solidaria: Caso de estudio de Ecuador. *Quito: RELIESS*. <https://bit.ly/3wSZkTH>
- Arce, V. M. A. (2012). La participación del cooperativismo en las políticas públicas. *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo= International Association of Cooperative Law Journal*, (46), 185-200. <https://bit.ly/3za14td>
- Arteaga-Macías, R. S. (2017). Economía popular y solidaria, República del Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 3(4), 533-542. <https://bit.ly/3GK1xEw>
- Cabanellas de Torres, G. (2003). *Diccionario jurídico elemental nueva edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas* (No. CD-IBTA-: DIC-C3d). Heliasta. <https://bit.ly/3z4izeL>
- Cáceres Campos, M. C. (2018). *La corresponsabilidad parental y custodia compartida de los hijos, en la vulneración del principio de interés superior del menor en la provincia de Tungurahua parroquia Huachi Chico período 2015* (Bachelor's thesis, Quito: UCE). <https://bit.ly/3NJY6Qg>
- Calderón, C. L. F., Cruz, C. C. C., & Beltrán, O. A. D. (2008). La economía solidaria: de lo legal a la formación integral. *Criterio libre*, 6(9), 47-72. <https://bit.ly/3PRvhDw>

Canales, M. (2006). Metodologías de investigación social (Primera ed.). Santiago: LOM Ediciones. Obtenido de <https://bit.ly/3Nwburg>

Carpi, J. T. (1997). La economía social en un mundo en transformación. *Revista Ciriéc-España*, 25, 83-115. <https://bit.ly/3z4t7uc>

Castelao Caruana, M. E. (2016). Las políticas públicas y su visión de la economía social y solidaria en Argentina. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 61(227), 349-378. <https://bit.ly/3Gtq6W7>

Castro, I. C. R. (2015). Origen y evolución de la Economía Social y Solidaria en el contexto mundial y nacional. *Revista UNIANDES Episteme*, 2(3), 229-235. <https://bit.ly/3t7e9jw>

Código Orgánico Administrativo [COA]. 7 de julio de 2017 (Ecuador). <https://bit.ly/3PM53IP>

Código Orgánico Monetario y Financiero [COMF]. 12 de septiembre de 2014. (Ecuador). <https://bit.ly/3lQVd4g>

Constitución de la República del Ecuador. [CRE]. 20 de octubre de 2008. (Ecuador). <https://bit.ly/3z7yU26>

Coraggio, J. L. (2012). *Conocimiento y Políticas Públicas de Economía Social y Solidaria, Problemas y Propuestas*. Quito: IAEN

Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados COSEDE, (2021). *REVISTA EXTERNA N° 20*, junio 2021. ISSN 2600-5778. <https://bit.ly/3x1Bup1>

Cracogna, D. (2006). El Derecho cooperativo y la globalización. *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo= International Association of Cooperative Law Journal*, (40), 39-48. <https://bit.ly/3m2Zpy2>

Domínguez, V. *Introducción al Estudio del Derecho*. Editorial Porrúa, S.A. Argentina, Buenos Aires. <https://bit.ly/3t0S85w>

Eguiluz, U. V., & de Mendiguren, J. C. P. (2019). La economía social y solidaria como vía para el buen vivir. *Revista iberoamericana de estudios de desarrollo= Iberoamerican journal of development studies*, 8(1), 106-136.

Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P., & Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Editorial McGraw Hill. <https://bit.ly/3wTu8nx>

Fernández Ruiz, J. (2016). *Derecho administrativo*. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM). <https://bit.ly/3MXpkCX>

García Müller, A. (2017). Derecho cooperativo mutuo y de la economía social y solidaria. *Asociación Iberoamericana de Derecho Cooperativo, Mutuo y de la Economía Social y Solidaria*. <https://bit.ly/3asPRKc>

García, G. F. (2009). La Economía Social en las leyes. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, (66), 5-35. <https://bit.ly/3N727P6>

Gordillo, A. (1969). *El acto administrativo 2ª. Ed*, Buenos aires argentina.

Grajales, T. (2000). Tipos de investigación. *On line* (27/03/2.000). *Revisado el, 14*. <https://bit.ly/3PMRSkp>

GRINELL, R. M. (1997), *Social work research & evaluation: Quantitative and qualitative approaches* (5a. ed.), Trasca, Illinois: F. F. Peacock Publishers.

Guerra, P. (2012). Las legislaciones sobre economía social y solidaria en américa latina entre la autogestión y la visión sectorial. *Revista de la Facultad de Derecho*, (33), 73-94. <https://bit.ly/3wXJFm7>

Guerrero Bejarano, M. A. (2016). *La investigación cualitativa*. <https://bit.ly/3LS8moj>

Guerrero Dávila, G. (2015). *Metodología de la investigación*. México D.F, México: Grupo Editorial Patria. <https://bit.ly/3wUWxts>

Hurtado, O., & Herudek, J. (2020). La organización popular en el Ecuador. <https://stanford.io/3N4awTo>

Iturralde Sesma, V., Aplicación del Derecho y razonamiento judicial, Tirant lo blanch, 6 Valencia, 2003.

José Luis Coraggio, Economía Social y Solidaria, 1 a Edición, Quito-Ecuador, 2011.

Kelsen, H., Teoría pura del Derecho, trad. Vernengo, R., Porrúa-UNAM, México, D. F., 1991.

Lanas, E. (2013). Políticas públicas sobre economía solidaria: análisis comparativo entre las realidades de Ecuador y Brasil. <https://bit.ly/3IT8ucv>

León Pastor, R., & de la Magistratura, A. (2008). Manual de redacción de resoluciones judiciales. <https://bit.ly/3a0X7fU>

León Pastor, R., & de la Magistratura, A. (2008). Manual de redacción de resoluciones judiciales. <https://bit.ly/3N0Tg1b>

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. [LOCPS]. 28 de abril de 2011. (Ecuador). <https://bit.ly/3NEw3lh>

María del Pilar Jaime Cuadros, Miriam Carrillo Bautista, Adriana Bayona Arias, Solidaridad con educación: Estrategia hacia la competitividad, 1a Edición (Colombia, Editorial: Universidad Cooperativa de Colombia, 2007), 36.

Miño, W. (2013). Historia del Cooperativismo en el Ecuador. Recuperado de <http://www.politicaeconomica.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/04/Libro-Cooperativismo-Final-op2-Alta-resolucio%CC%81n.pdf>.

Monzón Campos, J. L., & Chaves Ávila, R. (2012). La economía social en la Unión Europea. <https://bit.ly/3ISf96T>

Moreno Vaca, M. A. (2016). *Naturaleza jurídica del acto solidario* (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). <https://bit.ly/3LTHcNO>

Moreno Vaca, M. A. (2016). *Naturaleza jurídica del acto solidario* (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). <https://bit.ly/3x36yVz>

Müller, A. G. (2008). Bases jurídicas de las políticas públicas sobre cooperativas. *CIRIEC-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, 19, 39-53. <https://bit.ly/3x04E88>

Muller, G. (2009). DERECHO COOPERATIVO MUTUAL Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA. Merida. <https://bit.ly/3x3d0KI>

Ortega-Ruiz, L. G. (2018). El acto administrativo en los procesos y procedimientos. <https://bit.ly/3Gr302g>

Pérez Sisa, R. D. (2015). *Aplicación de buen gobierno corporativo en las cooperativas de ahorro y crédito del sector económico popular y solidario* (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). <https://bit.ly/3wTrf6b>

Poirier, Y. (2016). Reconocimiento jurídico y político de la economía social solidaria (ESS). *Panorama general y elementos de orientación*. Recuperado de <https://www.economiasolidaria>. <https://bit.ly/3m0Wgyx>

Puig, C., Coraggio, J. L., Laville, J. L., Hillenkamp, I., Farah, I., Jiménez, J., ... & de Mendiguren, J. C. P. (2016). Economía Social y Solidaria: conceptos, prácticas y políticas públicas. *Bilbao: UPV/EHU*. <https://bit.ly/3wQNiZU>

Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. [RLOCPS]. 27 de febrero de 2012. (Ecuador). <https://bit.ly/3z5u7hS>

Requena López, T., El principio de jerarquía normativa, Civitas, Madrid, 2004.

Resolución No. 645-2021 -F de la Junta de Regulación Monetaria Financiera del 30 de enero del 2021. <https://bit.ly/3at9OAD>

Reyes-Ruiz, L. & Carmona Alvarado, F. A. (2020). La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio. <https://bit.ly/3LT3pf8>

Saltos Cruz, J. G., Mayorga Díaz, M. P., & Ruso Armada, F. (2016). La economía popular y solidaria: un estudio exploratorio del sistema en Ecuador con enfoque de control y fiscalización. *Cofin Habana*, 10(2), 55-75. <https://bit.ly/3POx4JB>

Secretaría Nacional del Migrante. (2012). Ecuador: Economía y Finanzas Populares y Solidarias. Para el Buen Vivir. *Revista de Finanzas Populares y Solidarias. Impulsa el desarrollo*. <https://bit.ly/3z8t4xo>

Super Intendencia de Economía Popular y Solidaria – Sistema de Gestión de Organizaciones del Sector Financiero. (2022). DATA SEPS. <https://bit.ly/3t7HTwv>

Tobar Donoso, Julio, Cooperativas y mutualidades, Quito, La Prensa Católica, 1942
Vásquez, Juan, Nuevo sistema normativo para cooperativas de ahorro y crédito, Quito, PUCE, 2002.

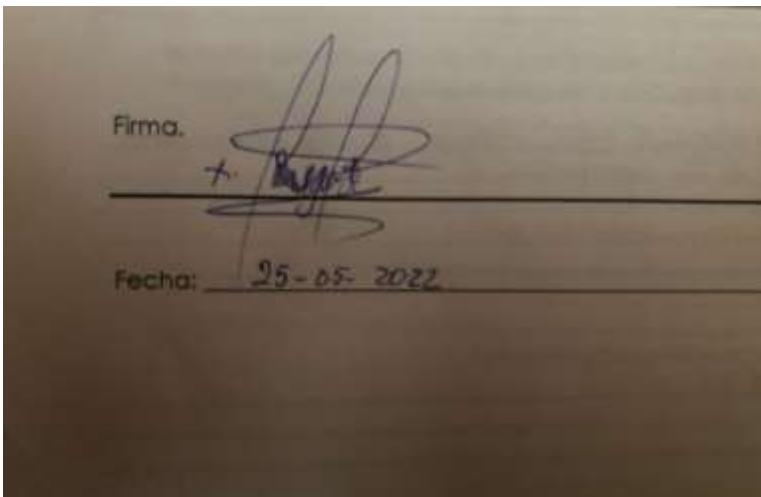
Vaca, C. M. (2010). Teorías y Realidades de éxitos comunitarios- Historias de superación en Ecuador y Castilla La Mancha. España: Instituto de Consumo, Castilla La Mancha.

Woccu, Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (2011). Ley Modelo para Cooperativas de Ahorro y Crédito. Woccu

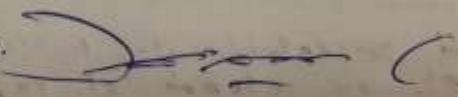
ANEXOS

Evidencias de Entrevistas


Anexo 1



Anexo 2

Firma: 
Fecha: 27. May. 2022

Anexo 3

Firma: 
Fecha: 24/05/2022



Anexo 4



Anexo 5

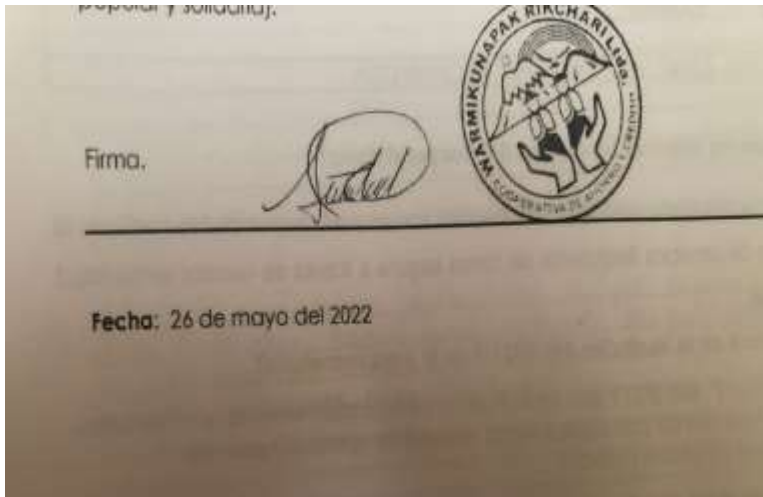


Anexo 6

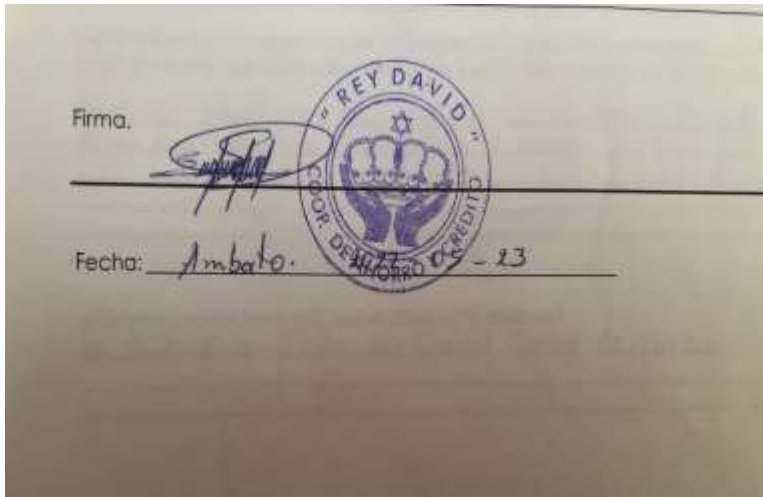
Firma.  

Fecha: _____


Anexo 7



Anexo 8

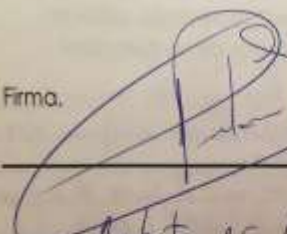



Anexo 9

Firma.  _____

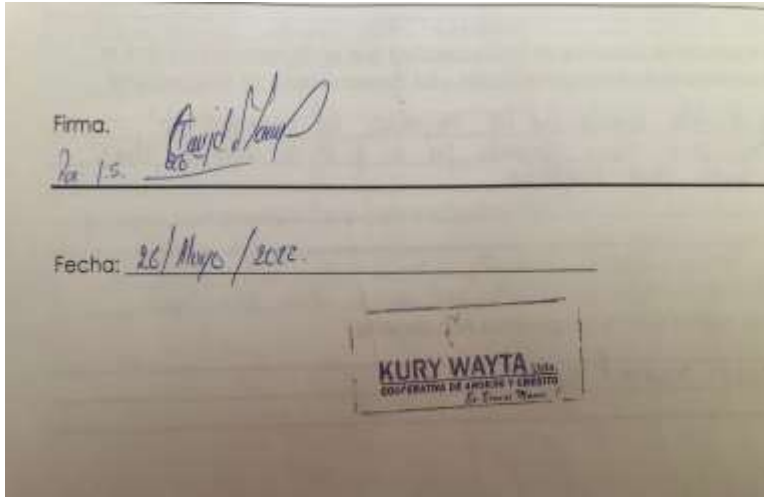
Fecha: 96-05-2022.

Anexo 10

Firma.  


Fecha: Ambato 25 Mayo 2022.

Anexo 11



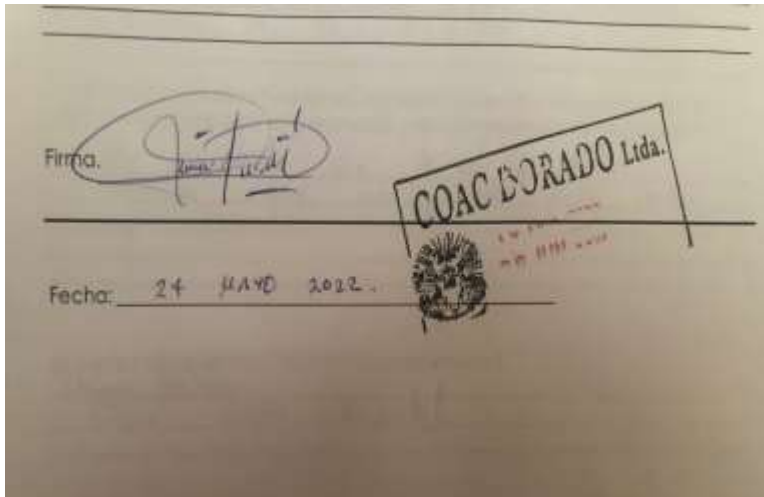
Anexo 12

CAPITAL Y DESARROLLO
COOP. DE AHORRO Y CREDITO

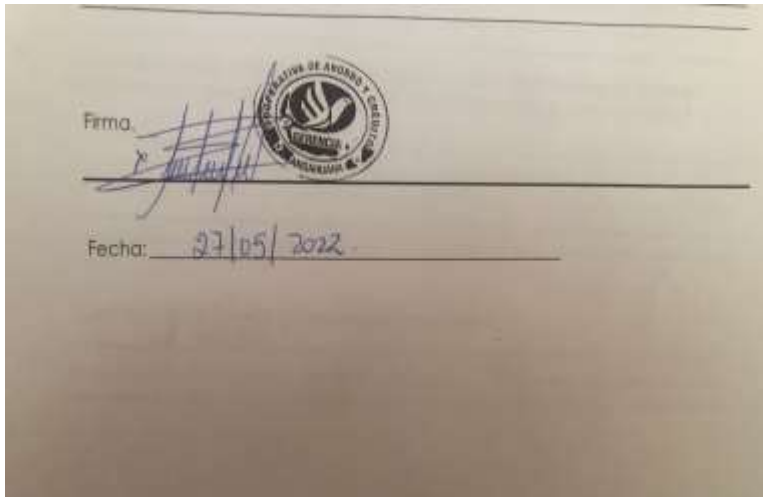
Firma:  CAJA

Fecha: 23/05/2022


Anexo 13



Anexo 14



Anexo15

Firma: 

Fecha: _____

